



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

AVISOS JUDICIALES: 877-A1, 2133, 829-A1, 298-B1, 1972, 1995, 299-B1, 1993, 1992, 2008, 1983, 2135, 876-A1, 2134, 2132, 2157, 895-A1, 885-A1, 319-B1, 2160, 19-C1, 879-A1, 2166, 2164, 2232, 2233, 2254, 2256, 2255, 2131, 2257, 2249, 2250, 2251, 2252, 2246, 2253, 2261, 2267, 2260, 2259 y 2258.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2262, 2193, 886-A1, 890-A1, 891-A1, 892-A1, 2153, 2186, 2184, 2185, 2265, 2263, 903-A1, 905-A1, 2152, 888-A1, 851-A1, 828-A1 y 300-B1.

Tomo CCI
Número

92

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del 6 de abril de 2016, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Palacio del Poder Ejecutivo, puerta 130, estando presentes el Lic. Gerardo Hernández Tapia, Subsecretario de Desarrollo Municipal; Lic. Juan Carlos Rivera Salazar, Coordinador de Seguimiento, Evaluación y Apoyo Técnico; Lic. Antonio-Abraham Hamanoiel Rodríguez, Director General de Estudios y Proyectos Especiales de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico; Técnico en Contabilidad María Concepción Camacho Caballero, Jefa del Departamento de Estudios y Difusión del Desarrollo y Cultura Política de la Subsecretaría de Desarrollo Político; Lic. Karla Esperanza Zarco Anaya, Encargada del Área Jurídica del Secretariado Ejecutivo; Arq. Claudia Guadarrama Lara, Jefa del Departamento de Fomento y Consolidación de la Coordinación General de Protección Civil; Lic. Berenice del Mazo González, Jefa de la Unidad de Atención Psicosocial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; Lic. Ana Paulina Burunat Navarrete, Delegada Administrativa del Consejo Estatal de Población; y la C.P. Mary Cruz López Ortiz, Jefe B de Proyecto del Consejo Estatal de Población, quienes se reúnen con la finalidad de integrar el Acta de Instalación del *Primer Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, de la Secretaría General de Gobierno.*

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instruye para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los Servidores Públicos tendrán obligaciones que observar en el desempeño de su encargo o comisión.

Que de conformidad con el plan de desarrollo 2011-2017, en el numeral 10 indica que "La evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados. Por ello la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como honradez, la ética y la participación democrática".

Que la Secretaría General de Gobierno requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México", "Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión" publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de noviembre de 2015.

Que la Secretaría General de Gobierno reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, se pretende lograr una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad, es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

En tal virtud se instala el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, en razón de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, estará integrado de la siguiente manera, con derecho a voz y voto:

- **Presidente.** Mtro. José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.
- **Presidente Suplente.** Lic. Gerardo Hernández Tapia, Subsecretario de Desarrollo Municipal.
- **Secretario.** Lic. Juan Carlos Rivera Salazar; Coordinador de Seguimiento, Evaluación y Apoyo Técnico.

Vocales con derecho a voz y voto:

- **Lic. Antonio-Abraham Hamanoiel Rodríguez.** Director de Estudios y Proyectos Especiales de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico.

- **Técnico en Contabilidad María Concepción Camacho Caballero.** Jefa del Departamento de Estudios y Difusión del Desarrollo y Cultura Política de la Subsecretaría de Desarrollo Político.
- **Lic. Karla Esperanza Zarco Anaya.** Encargada del Área Jurídica del Secretariado Ejecutivo.
- **Arq. Claudia Guadarrama Lara.** Jefa de Departamento de Fomento y Consolidación de la Coordinación General de Protección Civil.
- **Lic. Berenice del Mazo González.** Jefa de la Unidad de Atención Psicosocial de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- **Lic. Ana Paulina Burunat Navarrete.** Delegada Administrativa del Consejo Estatal de Población.
- **C.P. Mary Cruz López Ortiz.** Jefe B de Proyecto del Consejo Estatal de Población.

SEGUNDO.- Cada miembro del Comité designará un suplente que sólo podrá participar en ausencia del titular, con derecho a voz y voto.

TERCERO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- II. Lograr que los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- III. Orientar a los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, particularmente en caso de dilemas éticos.

CUARTO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos generales.
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- IV. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia u organismo.
- VI. Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
- VIII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.
- X. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
- XIII. Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, entre otras.
- XIV. Dar vista al órgano de control interno de la dependencia u organismo, de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

- XV.** Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría.
- XVI.** Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia, organismo auxiliar o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente.
- XVII.** Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.
- XVIII.** Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo, y turnarlas al órgano de control interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia.
- XIX.** Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad para opinar y sugerir sobre los asuntos que se traten.

SEXTO.- El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias en cualquier momento.

SÉPTIMO.- Para regular el adecuado funcionamiento del Comité, su actuación se regirá por el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión, y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Habiéndose leído el contenido de este instrumento, los integrantes del Comité de Ética, siendo las 11:50 del día en que se actúa, firman la presente acta de instalación, al calce y al margen con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia.

PRESIDENTE SUPLENTE

Lic. Gerardo Hernández Tapia
 Subsecretario de Desarrollo Municipal
 (Rúbrica).

SECRETARIO PROPIETARIO

Lic. Juan Carlos Rivera Salazar
 Coordinador de Seguimiento,
 Evaluación y Apoyo Técnico
 (Rúbrica).

VOCALES PROPIETARIOS

Lic. Antonio-Abraham Hamanoiel Rodríguez
 Director de Estudios y Proyectos Especiales
 (Rúbrica).

María Concepción Camacho Caballero
 Jefa del Departamento de Estudios y Difusión del
 Desarrollo y Cultura Política
 (Rúbrica).

Lic. Karla Esperanza Zarco Anaya
 Encargada del Área Jurídica del Secretariado Ejecutivo
 (Rúbrica).

Arq. Claudia Guadarrama Lara
 Jefa de Departamento de Fomento y Consolidación de
 la Coordinación General de Protección Civil
 (Rúbrica).

Lic. Berenice del Mazo González
 Jefa de la Unidad de Atención
 Psicosocial de la Comisión
 Ejecutiva de Atención a Víctimas
 (Rúbrica).

Lic. Ana Paulina Burunat Navarrete
 Delegada Administrativa del
 Consejo Estatal de Población
 (Rúbrica).

C.P. Mary Cruz López Ortiz
 Personal Operativo del
 Consejo Estatal de Población
 (Rúbrica).

Contraloría Interna

Lic. Humberto Almazán Adame
 Subdirector de Responsabilidades
 (Rúbrica).



**ACTA DE INSTALACIÓN
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 12:00 horas del 6 de abril de 2016, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Palacio del Poder Ejecutivo, puerta 130, estando presentes el Lic. Gerardo Hernández Tapia, Subsecretario de Desarrollo Municipal; de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II el C. Víctor Vega Cisneros, Jefe de la Unidad de Información y Análisis y Lic. José Alfonso Carreón Castro, Delegado Administrativo; por la de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental el Lic. Cuauhtémoc García Ortega, Director General de Gobierno Región Cuautitlán Izcalli y C.P. Juan Carlos Pliego Villanueva, Delegado Administrativo; de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I el Lic. Edgar Ángel Bastida Álvarez, Delegado Administrativo y Ing. Gabriel Alejandro Nájera Aguiluz, Responsable de Recursos Humanos; Mtro. Francisco Martínez Pastor, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Procuraduría del Colono; y el Lic. Felipe Fuentes Soto, Responsable Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, quienes se reúnen con la finalidad de integrar el Acta de Instalación del Segundo Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, de la Secretaría General de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instruye para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los Servidores Públicos tendrán obligaciones que observar en el desempeño de su encargo o comisión.

Que de conformidad con el plan de desarrollo 2011-2017, en el numeral 10 indica que "La evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados. Por ello la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como honradez, la ética y la participación democrática".

Que la Secretaría General de Gobierno requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México", "Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión" publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de noviembre de 2015.

Que la Secretaría General de Gobierno reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno se pretende lograr una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

En tal virtud se instala el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, en razón de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, estará integrado de la siguiente manera, con derecho a voz y voto:

- **Presidente.** Mtro. José Sergio Manzur Quiroga; Secretario General de Gobierno.
- **Presidente Suplente.** Lic. Gerardo Hernández Tapia; Subsecretario de Desarrollo Municipal.
- **Secretario.** C. Víctor Vega Cisneros; Jefe de Unidad de Información de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II.

Vocales con derecho a voz y voto:

- **Lic. José Alfonso Carreón Castro.** Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II.
- **Lic. Cuauhtémoc García Ortega.** Director General de Gobierno Región Cuautitlán Izcalli de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental.
- **C.P. Juan Carlos Pliego Villanueva.** Delegado Administrativo Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental.
- **Lic. Edgar Ángel Bastida Álvarez.** Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I.

- **Ing. Gabriel Alejandro Nájera Aguiluz.** Encargado de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I.
- **Mtro. Francisco Martínez Pastor.** Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría del Colono.
- **Lic. Felipe Fuentes Soto.** Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Cada miembro del Comité designará un suplente que sólo podrá participar en ausencia del titular, con derecho a voz y voto.

TERCERO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- II. Lograr que los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- III. Orientar a los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, particularmente en caso de dilemas éticos.

CUARTO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos generales.
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- IV. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia u organismo.
- VI. Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
- VIII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.
- X. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
- XIII. Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, entre otras.
- XIV. Dar vista al órgano de control interno de la dependencia u organismo, de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- XV. Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría.
- XVI. Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia, organismo auxiliar o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente.
- XVII. Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.

XVIII. Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo, y turnarlas al órgano de control interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia.

XIX. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad para opinar y sugerir sobre los asuntos que se traten.

SEXTO.- El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias en cualquier momento.

SÉPTIMO.- Para regular el adecuado funcionamiento del Comité, su actuación se regirá por el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión, y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Habiéndose leído el contenido de este instrumento, los integrantes del Comité de Ética, siendo las 12:50 de día en que se actúa, firman la presente acta de instalación, al calce y al margen con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia.

PRESIDENTE SUPLENTE

Lic. Gerardo Hernández Tapia
Subsecretario de Desarrollo Político
(Rúbrica).

SECRETARIO PROPIETARIO

C. Víctor Vega Cisneros
Jefe de Unidad de Información de la Subsecretaría de
Gobierno Valle de
México Zona Oriente II
(Rúbrica).

VOCALES PROPIETARIOS

Lic. José Alfonso Carreón Castro
Delegado Administrativo de la Subsecretaría de
Gobierno Valle de México Zona Oriente II
(Rúbrica).

Lic. Cuauhtémoc García Ortega
Director General de Gobierno
Región Cuautitlán Izcalli
(Rúbrica).

C.P. Juan Carlos Pliego Villanueva
Delegado Administrativo Subsecretaría
de Gobierno Valle de México Zona Nororiental
(Rúbrica).

Lic. Edgar Ángel Bastida Álvarez
Delegado Administrativo de la Subsecretaría de
Gobierno Valle de México Zona Oriente I
(Rúbrica).

Ing. Gabriel Alejandro Nájera Aguiluz
Encargado de Recursos Humanos de la Subsecretaría
de Gobierno Valle de México Zona Oriente I
(Rúbrica).

Mtro. Francisco Martínez Pastor
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
de la Procuraduría del Colono
(Rúbrica).

Lic. Felipe Fuentes Soto
Enlace Administrativo de la
Subsecretaría de Desarrollo Municipal
(Rúbrica).

Contraloría Interna

Lic. Humberto Almazán Adame
Subdirector de Responsabilidades
(Rúbrica).



**ACTA DE INSTALACIÓN
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE INTERESES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 13:00 horas del 6 de abril de 2016, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Palacio del Poder Ejecutivo puerta 130, estando presentes el Lic. Gerardo Hernández Tapia, Subsecretario de Desarrollo Municipal; el Lic. Oscar Gustavo Lagunes, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Lic. Rocío Yasmín García Renedo, Jefe de la Unidad de Normatividad, ambos del Centro de Control y Confianza del Estado de México; Mtra. Larissa León Arce, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Mtro. José Luis Pedraza Ferreira, Director de Planeación, ambos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; Mtro. José Alberto Ramos Tapia, Subdirector de Profesionalización del Personal de Instituciones de Seguridad Pública y Lic. María Isabel González Bernal, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, ambos del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia; C. Leonel Estrada García, Subdirector de Capacitación e Innovación Tecnológica y Lic. Norma Hernández Cruz, Enlace de Control de Gestión del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, quienes se reúnen con la finalidad de integrar el Acta de Instalación del Tercer Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, de la Secretaría General de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instruye para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los Servidores Públicos tendrán obligaciones que observar en el desempeño de su encargo o comisión.

Que de conformidad con el plan de desarrollo 2011-2017, en el numeral 10 indica que "La evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados. Por ello la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como honradez, la ética y la participación democrática".

Que la Secretaría General de Gobierno requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México", "Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión" publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de noviembre de 2015.

Que la Secretaría General de Gobierno reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno se pretende lograr una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

En tal virtud se instala el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, en razón de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, estará integrado de la siguiente manera, con derecho a voz y voto:

- **Presidente.** Mtro. José Sergio Manzur Quiroga; Secretario General de Gobierno.
- **Presidente Suplente.** Lic. Gerardo Hernández Tapia; Subsecretario de Desarrollo Municipal.
- **Secretario.** Lic. Oscar Gustavo Lagunes; Jefe de Unidad de Información, Planeación y Programación del Centro de Control de Confianza.

Vocales con derecho a voz y voto:

- **C.P. Adalberto Salero Sánchez.** Director de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza.
- **Mtra. Larissa León Arce.** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- **Mtro. José Luis Pedraza Ferreira.** Director de Planeación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

- **Mtro. José Alberto Ramos Tapia.** Subdirector de Profesionalización del Personal de Instituciones de Seguridad Pública del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- **Lic. María Isabel González Bernal.** Jefa de Departamento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- **C. Leonel Estrada García.** Subdirector de Capacitación e Innovación Tecnológica del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- **Lic. Norma Hernández Cruz.** Enlace de Control de Gestión del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia

SEGUNDO.- Cada miembro del Comité designará un suplente que sólo podrá participar en ausencia del titular, con derecho a voz y voto.

TERCERO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- II. Lograr que los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- III. Orientar a los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, particularmente en caso de dilemas éticos.

CUARTO.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos generales.
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- IV. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia u organismo.
- VI. Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
- VIII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.
- X. Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
- XIII. Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, entre otras.
- XIV. Dar vista al órgano de control interno de la dependencia u organismo, de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- XV. Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría.
- XVI. Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia, organismo auxiliar o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente.

- XVII.** Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.
- XVIII.** Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo, y turnarlas al órgano de control interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia.
- XIX.** Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad para opinar y sugerir sobre los asuntos que se traten.

SEXTO.- El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias en cualquier momento.

SÉPTIMO.- Para regular el adecuado funcionamiento del Comité, su actuación se regirá por el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión, y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Habiéndose leído el contenido de este instrumento, los integrantes del Comité de Ética, siendo las 13:50 de día en que se actúa, firman la presente acta de instalación, al calce y al margen con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia.

PRESIDENTE SUPLENTE

Lic. Gerardo Hernández Tapia
 Subsecretario de Desarrollo Municipal
 (Rúbrica).

SECRETARIO PROPIETARIO

Lic. Oscar Gustavo García Lagunes
 Jefe de Unidad de Información, Planeación y
 Programación del Centro de Control de Confianza
 (Rúbrica).

VOCAL PROPIETARIO

Lic. Rocío Yasmín García Renedo
 Jefa de la Unidad de Normatividad del Centro de
 Control de Confianza
 (Rúbrica).

VOCAL PROPIETARIO

Mtra. Larissa León Arce
 Titular de la Unidad de Información, Planeación,
 Programación y Evaluación
 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 (Rúbrica).

VOCAL PROPIETARIO

Mtro. José Luis Pedraza Ferreira
 Director de Planeación de la Comisión Estatal de
 Seguridad Ciudadana
 (Rúbrica).

VOCAL PROPIETARIO

Mtro. José Alberto Ramos Tapia
 Subdirector de Profesionalización del Personal de
 Instituciones de Seguridad Pública del Instituto
 Mexiquense de Seguridad y Justicia
 (Rúbrica).

VOCAL PROPIETARIO

Lic. María Isabel González Bernal
 Jefa de Departamento de la Unidad de Información,
 Planeación, Programación
 y Evaluación del Instituto Mexiquense de
 Seguridad y Justicia
 (Rúbrica).

VOCAL PROPIETARIO

C. Leonel Estrada García
 Subdirector de Capacitación e Innovación Tecnológica
 del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
 (Rúbrica).

VOCAL PROPIETARIO

Lic. Norma Hernández Cruz
 Líder "B" de Proyecto del
 Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
 (Rúbrica).

Contraloría Interna

Lic. Humberto Almazán Adame
 Subdirector de Responsabilidades
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARIA MARTHA ESTELA COYOTE LOPEZ Y GUADALUPE COYOTE LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2011, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, es decir, para celebrarse el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis y en su lugar son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que autoriza y da fe. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Dada nueva cuenta con los presentes autos, atento a las constancias, se regulariza el procedimiento dictado en el presente juicio ya que por lo que hace al proveído de fecha quince de marzo del año en curso que antecede se deja sin efecto la parte conducente que dice: "...deberá estarse a las diligencias de embargo efectuadas a las demandadas que obran a fojas 99 y 107 de autos...", y por lo que hace a que se tuvo por exhibida la copia certificada del instrumento notarial que acompañó el actor, sin embargo no se proveyó respecto del remate solicitado, pero al tenerse por aclarada la ubicación o dirección del inmueble embargado, procedáse a proveer respecto del remate y de la aclaración del domicilio: De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, y como lo solicitó en su escrito de fecha quince de marzo del año en curso, dado el estado procesal de los autos como fue solicitado en su escrito presentado con fecha once de marzo del presente, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien embargado CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO) SECCIÓN SEGUNDA, (TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA AV. OCEANO PACIFICO), EN LA COLONIA LOMAS LINDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO =(INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 18003 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.)=ANUNCIÁNDOSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2'288,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO a efecto de que proceda con

plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

877-A1.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 698/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

MARIA DE JESUS MANRIQUEZ MENDOZA, en su carácter de endosataria en procuración de la parte actora GABRIEL MANRIQUEZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 698/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de TOMAS PEREZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces, dentro de nueve (9) días, publicándose edictos en el periódico el "Universal o Excelsior", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos del Juzgado, convocando postores al remate del bien inmueble materia de remate y que es el identificado como "EL LLANO" UBICADO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SIMÓN TLATLAHUIQUITEPEC, MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA, con superficie de 37291.64 metros cuadrados, el cual fue valuado en la cantidad de \$6,456,600.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado por los peritos de las partes, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, siendo el domicilio del Juzgado el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 57, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: SIETE DE ABRIL Y CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2133.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a AARON ISAIAS MEJIA FRANCO Y DIANA MELISSA MEJIA FRANCO.

En cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis hago de su conocimiento que el señor JOSE ALFONSO MEJIA HINOJOSA, ha promovido por su propio derecho ante este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2015, relativo a la Vía de Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, en contra de AARON ISAIAS MEJIA FRANCO y DIANA MELISA MEJIA FRANCO demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración que por medio de sentencia definitiva se haga de que es procedente la cesación de la obligación alimentaria, que el suscrito ha venido otorgando a los ahora demandados o acreedores alimentarios. b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Refiriendo en sus hechos: 1. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, se dictó sentencia definitiva bajo el expediente número 10/2006, radicado en el Juzgado Segundo del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar, Pensión Alimenticia, promovido por MARÍA DEL PILAR FRANCO RAMOS, a nombre y Representación de sus, entonces menores hijos DIANA MELISSA y AARON ISAIAS ambos de apellidos MEJIA FRANCO, en contra del suscrito JOSÉ ALFONSO MEJÍA HINOJOSA, dentro del cual y mediante sentencia ejecutoriada se condenó al suscrito al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los entonces menores DIANA MELISSA y AARON ISAIAS, ambos de apellidos MEJIA FRANCO, consistente en la cantidad de 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de mis percepciones ordinarias y extraordinarias en la institución donde presté mis servicios hasta la actualidad que lo es en la Sub Dirección número dos de Servicios Educativos Integrados al Estado de México de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno, del Estado de México, tal y como lo acredito con las copias certificadas del expediente número 10/2006, relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por MARÍA DEL PILAR FRANCO RAMOS a nombre de los entonces menores, en contra del suscrito JOSÉ ALFONSO MEJÍA HINOJOSA. 2.- Es el caso que a la fecha los acreedores alimentarios han cumplido la mayoría de edad, y toda vez que por parte de AARON ISAIAS MEJIA FRANCO, este cuenta a la fecha con veinte años de edad, según se advierte de la simple lectura de su Acta de nacimiento del Registro Civil, además de que en la actualidad se encuentra unido en concubinato con la que responde al nombre de SARA JULIETA CALIX PÉREZ, con quien tiene procreado un hijo de nombre ANGEL AARON de apellidos CALIX PEREZ, que si bien es cierto que; dicho menor no se encuentra registrado el menor a nombre del aquí demandado, no menos cierto resulta que éste es el padre del mencionado menor, lo cual se acreditará en su oportunidad y por su parte la acreedora alimentaria DIANA MELISSA MEJIA FRANCO, también a la fecha ya adquirió la mayoría de edad y por lo tanto ambos, han dejado de necesitar los alimentos, acreditándose de esa manera el supuesto contenido en el artículo 4.144 fracción II del Código Civil vigente en la Entidad, aunado a lo anterior que los hoy demandados, se encuentran aptos física y mentalmente para ganarse sus propios recursos económicos, desempeñando actividades laborales de acuerdo a sus capacidades, pudiendo allegarse satisfactores económicos y alimentarios, razón por la cual, resulta procedente decretar la cesación de la obligación alimentaria que ha venido teniendo el suscrito para con dichos demandados, toda vez que estos han dejado de necesitarlos, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno. 3. En base a lo anterior, resulta procedente lo reclamado por esta vía, y en consecuencia vuestra Señoría debe decretar la cesación de la pensión alimenticia a la que fue condenado el suscrito actor en diverso juicio de Controversia Familiar, que se contiene en el expediente 10/2006, que en copias certificadas se acompaña a la

presente demanda. 4. En base a lo anterior resulta procedente lo reclamado por esta vía, y como consecuencia decretar la cesación de la pensión alimenticia a la que el suscrito fui condenado, por lo que desde este momento y para efecto de acreditar lo aquí manifestado.

AUTO.- CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO,
 DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presente JOSÉ ALFONSO MEJIA HINOJOSA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados AARON ISAIAS MEJIA FRANCO y DIANA MELISSA MEJIA FRANCO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Proceda la Secretaria a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebelía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos el artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO; EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Fecha del auto diecinueve de abril del dos mil dieciséis,
 Primer Secretario de Acuerdos Licenciada ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
 LICENCIADA ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

829-A1.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ELVIRA ORTIZ JIMENEZ DE RODRIGUEZ, se le hace saber que YOLANDA RODRIGUEZ ORTIZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 412/2015 de este Juzgado en contra de ELVIRA ORTIZ JIMENEZ DE RODRIGUEZ, le demanda la declaración judicial a favor de la actora de haberse convertido en propietaria por usucapión del predio y construcción ubicado en la manzana 44, lote 54, Colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México. Fundándose en los siguientes hechos: El inmueble en controversia aparece inscrito bajo la partida 626, volumen 121, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1981, bajo el número de folio real electrónico 112185, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ELVIRA ORTIZ JIMENEZ DE RODRIGUEZ, el predio consta de una superficie de 135.24 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte en 16.80 metros con lote 53, sur en 16.80 metros con lote 55, oriente en 8.05 metros con calle Santa Anita, y poniente en 8.05 metros con lote tres. En fecha 26 de marzo de 1998, la actora adquirió mediante contrato de compraventa con la hoy demandada el predio y construcción antes mencionados, desde este día la posesión que le fue otorgada a la demandante y que hasta la fecha ostenta ha sido de

manera continua, pacífica, de buena fe, pública, a título de dueño e ininterrumpida, realizando obras de su propio peculio en el inmueble. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-AUTO DE FECHA.-dieciocho de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.-RÚBRICA.

298-B1.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1082/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en contra de GILBERTO VALERO ESTRADA a través de su albacea MARIA TERESA VALERO JARDON, demandando las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial, por sentencia definitiva, de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura número 145/2013 del índice del juzgado ante el que promueve, por fraudulento y por construir actos jurídicos ejecutados contra el tener de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de México. b) Como consecuencia de la declaración de nulidad absoluta del juicio 145/2013; la nulidad de cualquier acto tendiente a ejecutar la resolución dictada en dicho juicio. c) El pago de gastos y costas judiciales. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- "La promovente demanda la nulidad absoluta del juicio de otorgamiento y firma de escritura número 145/2013 del índice de este Juzgado acreditando en primer término mi interés jurídico en: Ser la propietaria y tener la posesión del inmueble denominado "El cuadrito", ubicado en pueblo nuevo, Municipio de Tenancingo, con superficie de 4,314.00 m² y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 77.10 metros con camino de la Cruz. AL SUR: en dos líneas la Primera 53.30 metros con Guadalupe Valero Estrada, y la Segunda 18.24 metros con Guadalupe Valero Estrada. AL ORIENTE: En dos líneas la Primera 47.00 metros con Guadalupe Valero Estrada, la Segunda 21.00 metros con Guadalupe Valero Estrada. AL PONIENTE: En dos líneas, la Primera 20.08 metros con Joaquín Alcalá, la Segunda 38.60 con Delfino García". 2.- "El inmueble mencionado lo adquirí el veintiuno de diciembre del año dos mil, por contrato privado de compra venta, que celebré con el ahora difunto MIGUEL SUAREZ SOLANO, desde esa fecha entre en posesión física, jurídica y material del inmueble, realizándolo de manera continua, publica, pacífica, y en concepto de propiedad y de buena fe..." 3.- "En julio del año dos mil doce, acudí a al Instituto de la Función Registral y

una vez cerciorada de que el inmueble no se encontraba inscrito a favor de persona alguna,... realice todos los trámites administrativos para inscribir a mi favor el inmueble" 4.-"...el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, emite resolución mediante la cual da por terminado el procedimiento administrativo de inmatriculación expediente 50/49/2012..., manifestando en su resolutivo SEGUNDO, que no es posible determinar que el inmueble objeto de la inmatriculación administrativa..." 5.-"El ahora demandado Gilberto Valero Estrada, de cujus, por conducto de su albacea María Teresa Valero Jardón, mediante el ejercicio de la acción, persona del otorgamiento y firma de escritura demando a Guadalupe Valero Estrada y/o María Guadalupe Valero Estrada y/o Melquiades Guadalupe Cristina Valero Estrada, de cujus, por medio de su albacea María Guadalupe Valero Jardón, la cual al contestar la demanda reconoce la procedencia de las prestaciones reclamadas de los inmuebles denominados "El Chicolin", EL Cuadrito", "El Ahuécate", "El Salitre", cuyas medidas, superficies y colindancias se encuentran descritas en el contrato privado de compraventa, supuestamente celebrado entre Guadalupe Valero Estrada como verdadera y Gilberto Valero Estrada como comprador..." 6.- El veintiuno de febrero del año dos mil catorce se dicta sentencia en la que se resuelve que ha sido procedente la vía ordinaria civil, ejercitada por el ahora demandado y se condena a la sucesión a bienes de Guadalupe Valero Estrada y/o María Guadalupe Valero Estrada y/o Melquiades Guadalupe Cristina Valero Estrada, al otorgamiento y firma de escritura de los inmuebles" 7.- El diecinueve de noviembre de dos mil catorce ante la molestia y perturbación de mi posesión que han venido realizando los señores DANIEL GALINDO DEGANTE Y FELIPE ORTIZ ARELLANO, sobre el inmueble de mi propiedad, es como promoví el juicio plenario de posesión, número 1367/2014 del índice de este Juzgado..." 8.- "Derivado de las contestaciones de la demanda que dieron los señores Daniel Galindo Degante y Felipe Ortiz Arellano en la que señalan que los trabajos que han estado realizando a partir de abril de dos mil catorce, en el terreno de mi propiedad y posesión, lo que han hecho por órdenes de la señora MARIA TERESA VALERO JARDÓN, albacea de la sucesión de GILBERTO VALERO ESTRADA, por lo que en febrero de dos mil quince es llamada a juicio y al dar contestación de la incoada en su contra es como me entero de la existencia del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura 145/2013, del cual solicito su nulidad absoluta por considerarlo fraudulento..." Por lo que el Juez de lo autos dicto un proveído en la fecha doce de abril del dos mil dieciséis, que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la codemandada GUADALUPE VALERO ESTRADA a través de su albacea MARIA GUADALUPE VALERO JARDON, por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este ultimo los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010, emitida por Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: Doce de abril de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1972.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A Arturo Garduño Gallegos y Rosa María Garduño Gallegos, se les hace saber que en el expediente número 206/2014, relativo al ordinario civil en donde Guadalupe Peña Castañeda, ejerció la acción de juicio concluido que le compete de Hansel Omar Flores Pablo, Rosa María Garduño Gallegos, Arturo Garduño Gallegos, se les demandan las prestaciones siguientes:

- a) La declaración judicial de nulidad del juicio concluido del expediente 469/2010, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca;
- b) La cancelación registral de la protocolización de los autos del expediente;
- c) La restitución y entrega de la posesión adjudicado a Rosa María Garduño Gallegos;
- d) El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. Que en febrero ocho, de dos mil dieciséis celebraron contrato privado de compraventa Arturo Garduño López y Giselle Consuelo Garduño López y Arturo Garduño Gallegos, respecto de un inmueble ubicado en kilómetro 7.5 de la carretera Zumpahuacán Tenancingo, en el paraje Santa Cruz los Pilares, Zumpahuacán Tenancingo, México, identificado como lote siete, con medidas y colindancias siguientes:

Al norte 33.00 metros con lote seis;
Al sur 28.00 metros con vialidad;
Al oriente 12.00 metros con derecho de vía;
Al poniente 25.00 metros con vialidad.
Con una superficie total de 759.99 M².

2. El inmueble descrito tiene como antecedente el instrumento notarial 23,272 en el cual aparece como comprador Arturo Garduño Gallegos.

3. Como precio de la operación del contrato de compraventa convinieron la cantidad de 2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

4. Mediante escrito de demanda presentado en septiembre uno de dos mil diez Arturo Garduño López y Giselle Consuelo Garduño López a través de sus representantes legales ejercitaron juicio ordinario civil en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, en el expediente 833/10;

5. En la demanda de cumplimiento de contrato, en los hechos uno y dos Arturo Garduño Gallegos hace referencia a la liquidación de la sociedad conyugal respecto del inmueble en copropiedad a favor de sus hijos en el expediente 1269/2006, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México.

6. Arturo Garduño menciona en el contrato de compraventa el precio pactado y señalando que la cantidad de 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sería pagada en un término de seis meses posteriores a la fecha de la firma del contrato y se le entregó el inmueble materia del contrato de compraventa.

7. Que el inmueble se encontraba bajo posesión y dominio de Arturo Garduño Gallegos;

8. Que se realizaron actos fraudulentos por no corresponder a la realidad y en aras de privar a Rosa María Garduño Gallego del inmueble adquirido;

9. Simulación y actos fraudulentos de los demandados, simularon un adeudo y un acto jurídico consistente en una obligación de pago;

10. En agosto veinticinco de dos mil diez, Hansel Omar Flores Pablo, presentó demanda de juicio ejecutivo mercantil en contra de Arturo Garduño Gallegos;

11. En septiembre siete de dos mil diez, el ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Toluca requirió el pago de Arturo Garduño Gallegos, y manifestó que no podía hacer el pago de lo reclamado;

12. El actor señaló un inmueble ubicado en carretera Tenancingo Zumpahuacán, paraje Llano de Pilares;

13. El embargo es ineficaz porque dicho inmueble salió de su patrimonio desde el dos mil seis;

14. Que Arturo Garduño Gallegos, tenía pleno conocimiento del embargo trabado y dejó que el juicio siguiera en rebeldía guardando silencio;

15. En diciembre dos de dos mil diez se dictó sentencia definitiva;

16. Se condenó a Arturo Garduño Gallegos al pago total de la cantidad de \$2,080,000.00 (dos millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

17. En mayo dos de dos mil once el Juez decretó incorrectamente la adjudicación del inmueble embargado a favor de Rosa María Gallegos;

18. Se remitieron para protocolización los autos al Notario Público 82 del Estado de México;

19. En enero cinco de dos mil doce, se ordenó poner en posesión de Rosa María Garduño Gallegos el inmueble mediante exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo ;

20. Arturo Garduño Gallegos mencionó la imposibilidad de hacer entrega del inmueble ;

21. En febrero ocho de dos mil doce se autorizó el uso de la fuerza Pública;

22. Los demandados han desaparecido o se niegan y han sido notificados por edictos.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciocho y veintiuno de abril del dos mil dieciséis, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a Arturo Garduño Gallegos y Rosa María Garduño Gallegos, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21 de abril de 2016. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA. CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL. FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GENOVEVA CRUZ VIUDA DE CHÁVEZ.

Por este conducto se le hace saber que LUCIO CHÁVEZ CRUZ, le demanda en el expediente número 436/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por preinscripción positiva ó usucapión promovido por LUCIO CHÁVEZ CRUZ, EN CONTRA DE GENOVEVA CRUZ VIUDA DE CHÁVEZ, del inmueble ubicado en MANZANA 4.A, LOTE 10, COLONIA EVOLUCIÓN, SEGUNDA SECCIÓN, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros con lote 9; AL SUR: 16.82 metros con lote 11; AL ORIENTE: 09.00 metros con LOTE 35; AL PONIENTE: 09.00 metros con CALLE VEINTE HOY GRANITO DE SAL.

La parte actora manifiesta el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, de buena fe y la vista de todos los vecinos el inmueble ya mencionado; asimismo que la construcción la ha realizado con dinero de su propio peculio, así como también se ha hecho cargo del mantenimiento de la casa que ocupa con su familia y, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa celebrado con la demandada el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el folio real electrónico 144666.

Ignorándose su domicilio, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 15/SEPTIEMBRE/2015 Y 14/ABRIL/2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

299-B1.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 226/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. RUBEN DARIO DESALES PEÑA, en calidad de apoderado legal de "CSCCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE contra ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA de quien demanda las siguientes prestaciones: 1).- Por instrumento número 26000 de fecha 23 de abril de 2004 ante el LIC. JOSÉ VÍCTOR REYNOSO PABLOS, se otorgó un contrato de apertura de crédito simple a favor de ANA MARÍA ROCÍO REYES CALZADA. 2.- Manifiesto a su Señoría que "CSCCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ha adquirido los derechos litigiosos del presente asunto, en términos del testimonio notarial número 75,469 de fecha veintitrés de enero del año 2014 y 78,373 de fecha quince de julio de dos mil catorce, documentales que exhibo en original y una copia simple para su cotejo y devolución, previa certificación que obre en autos, ANEXO 2 y 3. 3.- En dicha cesión se encuentra el crédito otorgado a ANA MARÍA ROCÍO REYES CALZADA. PROVIDENCIA SOLICITADA. En virtud de lo antes expresado solicito sea notificado a ANA MARÍA ROCÍO REYES CALZADA EL CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS. LITIGIOSOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS que otorgaron "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE Y "CSCCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de adquirente de la cesión de derechos litigiosos de este juicio, y al que suscribe como apoderado legal en el presente asunto.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada ANA MARÍA ROCÍO REYES CALZADA por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber la voluntad del instaurador del procedimiento.

TOLUCA, MÉXICO; DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1993.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y PAZ AVALOS VICTORIA.

Que en los autos del expediente 711/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por J. JESÚS AGUILERA CASTRO, en contra de FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y PAZ AVALOS VICTORIA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis; se ordenó llamar a juicio a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y PAZ AVALOS VICTORIA, de quienes reclaman las siguientes pretensiones: A) Se declare sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en la calle Otumba, número 116, Colonia La Loma Tlalnemex,

Lote 520, Manzana 27, Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indican; B) Que la resolución que se dicte, me sirva de título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, para que proceda a su inscripción correspondiente del inmueble que reclamo a nombre del suscrito. Fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, se celebró contrato con PAZ AVALOS VICTORIA, respecto del predio ubicado en la calle Otumba, número 116, Colonia La Loma Tlalnemex, Lote 520, Manzana 27, Tlalnepantla, Estado de México, con la siguiente descripción: AL NORTE: 11 metros y 6 metros, colindando con calle Otumba; AL SUR: 11.5 y 3 metros colindando con Antonio Fonseca; AL ORIENTE: 20.5 colindando con Fausto Flores; AL PONIENTE: 11.5 metros y 3 metros colindando con Antonio Fonseca. Con una superficie de 280 metros cuadrados: 2) Desde que se celebró el contrato ha tenido la posesión real y material en concepto de propietario; 3) Ha tenido la posesión pacífica, pública y continua del inmueble desde hace 35 años, se ha realizado el pago de los servicios municipales, públicos y privados; emplácese a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA y PAZ AVALOS VICTORIA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además de ordenar fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín que se fija en la tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Validación auto que ordena su publicación a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1992.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISAURA MURADAZ GUTIÉRREZ O ISAURA MURDAZ GUTIÉRREZ O ISAURA MIRANDAZ GUTIÉRREZ.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA DE LOS ANGELES DE LA ROSA PIMENTEL, le demanda en el expediente número 194/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por MARIA DE LOS ANGELES DE LA ROSA PIMENTEL, en contra de MARTHA ISABEL PIMENTEL VILLACORTA O MARTHA PIMENTEL VILLACORTA, ISAURA MURADAZ GUTIÉRREZ O ISAURA MURDAZ GUTIÉRREZ O ISAURA MIRANDAZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINA "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO O "BANCA CREMI" SOCIEDAD ANÓNIMA, del inmueble ubicado en CASA HABITACIÓN SEÑALADA COMO DEPARTAMENTO IZQUIERDO O CON EL NUMERO 1, DE LA CALLE AVENIDA PLAZA CENTRAL MANZANA 32, LOTE 30, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN C.P. 57139 DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL,

ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 96.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 06.00 metros con avenida plaza central, vía pública de su ubicación; AL NOROESTE: 16.00 metros CON EL LOTE NUMERO 31; AL NORESTE: 06.00 metros con LOTE 33; AL SURESTE: 16.00 metros CON LA CASA DERECHA DEL MISMO LOTE. La parte actora manifiesta que con fecha 10 de mayo de 2007, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la hoy demandada de nombre, MARTHA ISABEL PIMENTEL VILLACORTA, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR Y ES CONOCIDA COMO MARTHA PIMENTEL VILLACORTA, respecto del inmueble ya mencionado, contrato que es causa generadora de la posesión que dice tener sobre dicho departamento, mismo que posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de dueña. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo el folio real electrónico: 00075658.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que realice la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 31/MARZO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2008.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ROSENDO REYES HERNANDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 787/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FILIBERTO VILLA PEREZ, en contra de ROSENDO REYES HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, se ordenó notificar a ROSENDO REYES HERNANDEZ mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que FILIBERTO VILLA PEREZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva a mi favor que he tenido por más de 5 años y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle de Melchor Muzquiz número 601, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca, México. Por lo que por auto de doce de noviembre de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a ROSENDO REYES HERNANDEZ, dar vista por el plazo de nueve días a la parte contraria para que contestara la demanda incoada en su contra y manifestará lo que a su derecho convenga, sin que fuera posible su localización; así por auto de catorce de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó notificar mediante edictos al demandado ROSENDO REYES HERNANDEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1983.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
EDICTO**

EXP. 1388/2008.

SECRETARIA "B".

CONVOQUESE POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DEL ABRIL DE AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1388/2008, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN CONTRA DE GUTIERREZ REYES FERNANDO, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CASA IDENTIFICADA CON LA LETRA A, DEL INMUEBLE TIPO CUÁDRUPLEX, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 36, DE LA CALLE PORTAL DE SAN VICENTE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 36, MANZANA 2, CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS PROGRESIVO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PORTAL DEL SOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ESTO ES \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) DEBIENDO PRESENTAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA SEÑALADA COMO BASE PARA DICHO REMATE, O SEA \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE DEBERÁN DEPOSITAR HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, NO PODRÁN FUNGIR COMO POSIBLES POSTORES.-----

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN

JUDICIAL, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIODICO "LA RAZON", LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO EXHORTADO, EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE. -----

México, D.F, a 18 de abril de 2016.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

2135.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/262757 en contra de MARÍA TRINIDAD SOLANO PALACIOS, expediente 157/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, señalo: para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101), DEL EDIFICIO "J", DEL CONDOMINIO NÚMERO TRECE (13), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN ISIDRO", UBICADO EN LA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura lega la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL VALOR DEL INMUEBLE HIPOTECADO ES SUPERIOR AL EQUIVALENTE A CIENTO OCHENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEBERÁN INSERTAR LOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA". Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MARZO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

876-A1.- 11 y 23 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRÍA. "A".
EXP. 43/2003.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LEONCIO RAUL LEON MONDRAGON LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA POR AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO respecto del inmueble CONSISTENTE en inmueble hipotecado CASA TIPO EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 24 QUE FORMA PARTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL TERRENO UBICADO EN CALLE PRIVADA VICENTE VILLADA, SIN NUMERO COLONIA EL ILUSTRADOR NACIONAL, MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y ES PRECIO DEL VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, publíquense edictos.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MEXICO A 13 DE ABRIL DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- RÚBRICA.

2134.- 11 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA: "A".
EXP. 1627/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido ante este juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RITA URRUTIA VERA, mediante proveído de veinticinco de enero, dieciséis de febrero y veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó sacar a REMATE en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL DEPARTAMENTO NÚMERO 301 (TRESCIENTOS UNO), DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 4 (CUATRO), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 (DOS), FRACCIÓN IV (CUATRO ROMANO), DEL CONJUNTO DENOMINADO "REY NEZAHUALCOYOTL", UBICADO EN LA CALLE CUEXCOMATL SIN NÚMERO, COLONIA "SAN LORENZO", MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al

equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal Procedo realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA JORNADA". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México a 01 de abril del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

2132.- 11 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA CRUZ LOPEZ SANCHEZ expediente número 563/2013 Secretaría "A", el Juez 72° Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de fecha veinticinco de febrero, veinte de octubre del año dos mil quince y seis de abril del año en curso, sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: "para la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; respecto del bien inmueble materia del presente juicio, y tomando en consideración la actualización del avalúo que le otorga al mueble a subastar la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. menos el VEINTE POR CIENTO de la tasación da como resultado la cantidad TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. la cual sirve de base para la presente diligencia respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO TREINTA Y CUATRO DEL CONDOMINIO CUATRO, LOTE CUATRO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE ARRECIFE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BAHIA DE JALTENCO", UBICADO ENTRE LA CALLE DE BAHIA E ISTMO SIN NUMERO COLONIA ALBORADA JALTENCO, EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; por lo anterior convóquense postores y al efecto fíjense edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquese edictos en la forma ordenada en el periódico "DIARIO IMAGEN", y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a dar cumplimiento al presente auto y para que ordene la publicación de los edictos correspondientes en los sitios públicos de costumbre en dicha Entidad y los mande publicar en el periódico de mayor circulación en la misma...."-Ciudad de México a 18 de abril de 2016.-El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

2157.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARIA MARTHA ESTELA COYOTE LOPEZ Y GUADALUPE COYOTE LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2011, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, es decir, para celebrarse el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis y en su lugar son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que autoriza y da fe. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Dada nueva cuenta con los presentes autos, atento a las constancias, se regulariza el procedimiento dictado en el presente juicio ya que por lo que hace al proveído de fecha quince de marzo del año en curso que antecede se deja sin efecto la parte conducente que dice: "...deberá estarse a las diligencias de embargo efectuadas a las demandadas que obran a fojas 99 y 107 de autos...", y por lo que hace a que se tuvo por exhibida la copia certificada del instrumento notarial que acompañó el actor, sin embargo no se proveyó respecto del remate solicitado, pero al tenerse por aclarada la ubicación o dirección del inmueble embargado, procédase a proveer respecto del remate y de la aclaración del domicilio: De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, y como lo solicitó en su escrito de fecha quince de marzo del año en curso, dado el estado procesal de los autos como fue solicitado en su escrito presentado con fecha once de marzo del presente, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien embargado CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO) SECCIÓN SEGUNDA, (TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA AV. OCEANO PACIFICO), EN LA COLONIA LOMAS LINDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO =(INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 18003 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.)=ANUNCIÁNDOSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2'288,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo

Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

877-A1.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO) CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 24/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL que sobre acción REIVINDICATORIA instauró JORGE ROBERTO GIRAULT FACHA en su carácter de apoderado legal de G. ACCIÓN VIVIENDA XXI, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ASOCIACIÓN DE COLONOS DE RESIDENCIAL CHILUCA, A.C. Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: a) La restitución de la posesión a favor de G. ACCIÓN VIVIENDA XXI, S. DE R.L. DE C.V., de las partes que a continuación se detallan, respecto del bien inmueble consistente en la manzana 20, lote seis, superficie 37,991.148 m2., régimen: Habitacional Horizontal con las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 123,749 M con lote 7; 141.095 M con lote 7; 12.00 M con lote 7; 30.648 M con vía pública; al noroeste: 47.069 M con propiedad; 35.300 M con propiedad privada; 57.727 M con propiedad; 106.236 M con propiedad privada; 10.482 M con propiedad privada; 34.298 M con propiedad privada; 99.361 M con propiedad privada; al sureste: 70.093 M con lote 7; 80.00 M con lote 7; 48.00 M con vía pública: 99.120 M con lote 5; al suroeste: 30,476 M. con escurrimiento natural; 4.958 M. con escurrimiento natural; 2.510 M. con escurrimiento natural; 4.958 M. con escurrimiento natural; 2.510 M. con escurrimiento natural; 4.958 M. con escurrimiento natural; 2.510 M. con escurrimiento natural, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México que ilícitamente poseen los enjuiciados, y que son: ASOCIACIÓN DE COLONOS DE RESIDENCIAL CHILUCA, A.C.; ORTIZ MARCOS JOSÉ JAIME, SALINAS ARRAMBIDE PEDRO RAYMUNDO Y FOREY GONZÁLEZ CARLOS; b) La entrega de los frutos que han producido las correspondientes fracciones que poseen respecto del bien inmueble anteriormente citado; c) La entrega de las accesiones respecto de las correspondientes fracciones que poseen del inmueble materia del presente juicio; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio. Por tanto, el demandado PEDRO RAYMUNDO SALINAS ARRAMBIDE, manifiesta que las prestaciones reclamadas por la parte actora son improcedentes. Por su parte, PEDRO RAYMUNDO SALINAS ARRAMBIDE, reconviene de G. ACCIÓN VIVIENDA XXI, S. DE R.L. DE C.V., Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en propietario por usucapación de una fracción de terreno del inmueble materia del presente juicio; y en base a los siguientes hechos manifiesta que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió por compraventa del inmueble consistente en un terreno baldío ubicado en la Calle de Islas Baleares número treinta y cuatro, manzana ocho, lote diecisiete, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, clave catastral 1000801633, con superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) metros cuadrados; y en base a los hechos manifiesta: Con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, se presentó en mi domicilio, una persona de nombre JOSÉ ALBERTO ACUÑA AZNAR, quien dijo ser propietario del inmueble objeto del presente juicio, mismo que como ha quedado asentado ya se encontraba ocupado, manifestando su deseo de venderlo, por lo que días después con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, celebré con dicha persona contrato de compraventa respecto del inmueble en cuestión, debidamente identificado, fijando como precio de la compraventa la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), mismos que fueron liquidados a la firma de dicho acuerdo de voluntades.

Por su parte, JORGE ROBERTO GIRALT FACHA, al dar contestación a la demanda reclama lo siguiente: a) Contrario a lo pretendido por el enjuiciante, en la especie, resulta improcedente se le declare judicialmente como propietario, por causa de usucapión, de los 340,966 m^{2.}, que posee ilícitamente y que son propiedad de su representada; por lo que en base a los hechos ni afirma ni los niega los marcados como uno (I), dos (II) y (III), contestando como falsos cuatro (IV), cinco (V), seis (VI), siete (VII), ocho (VIII), nueve (IX) y (XI).

Por otro lado, JOSE JAIME ORTIZ MARCO, manifiesta que las prestaciones que le reclama la actora son improcedentes, y en base a los hechos manifiesta, es falso lo que manifiesta la actora en relación al acreditamiento de la propiedad del bien inmueble que reclama y cuya restitución de la posesión ilegítimamente desea y pretende acreditar con la copia certificada del testimonio notarial que indica, toda vez que dicho inmueble es de su propiedad, por virtud de haberlo adquirido a través del contrato de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, celebrado en mi calidad de comprador, y el C. ALBERTO ACUÑA AZNAR en calidad de vendedor, y por haberlo poseído durante y desde hasta el día de hoy en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continúa; por lo que reconviene de G. ACCIÓN VIVIENDA XXI, S. DE R.L. DE C.V., a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establezcan la ley que se ha convertido en propietario por USUCAPIÓN, de una de la fracción de terreno del inmueble materia del presente juicio; basándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa adquirió a través de contrato de cesión de derechos el inmueble consistente en el lote dieciocho de la manzana ocho del Fraccionamiento "Residencial Chiluca", Sección Segunda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) metros cuadrados. Asimismo, Con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se presentó en su domicilio una persona de nombre JOSÉ ALBERTO ACUÑA AZNAR, quien dijo ser propietario del inmueble objeto del presente juicio, mismo que como quedo asentado ya se encontraba ocupado por el demandado JOSÉ JAIME ORTIZ MARCO, manifestando su deseo de venderlo, por lo que con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, celebró con dicha persona contrato de compraventa respecto del inmueble en cuestión, fijando como precio de la compraventa la cantidad de \$14'740,000.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron liquidados al momento de la firma de dicho acuerdo de voluntades, tal y como quedó establecido por las partes en términos de lo pactado en la cláusula "SEGUNDA" del mismo, por virtud de lo cual en ese mismo acto transmitió el vendedor a JOSÉ JAIME ORTIZ MARCO; en el acuerdo de voluntades de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Asimismo, JORGE ALBERTO GIRALT FACHA, al dar contestación a la reconvencción, manifiesta que las prestaciones que le reclama JOSÉ JAIME ORTIZ MARCO, son improcedentes por lo que los hechos cuatro (IV), cinco (V), seis (VI), siete (VII), ocho (VIII), nueve (IX), once (XI), únicamente como cierto hecho que se contesta en el número diez (X), toda vez que su representada es la legítima propietaria de la fracción del inmueble cuya prescripción se demanda.

Por tanto, por auto de fecha doce de febrero de dos mil trece, se llega a la conclusión de que no se llamó a juicio a JOSÉ ALBERTO ACUÑA AZNAR, quien de acuerdo a los hechos de las demandas reconconvencionales opuestas por los codemandados PEDRO RAYMUNDO SALINAS ARRAMBIDE y JOSÉ JAIME ORTIZ MARCO, dicha persona firmó los contratos de compraventa base de la acción sobre usucapión, por lo que se llama a juicio, a efecto de que se agote en su favor la garantía de audiencia, con relación a las reconconvenciones interpuestas por los codemandados en cita.

Mediante proveídos de fecha quince y veintiuno de octubre de dos mil quince (2015), ordenó emplazar al tercero llamado a juicio a JOSÉ ALBERTO ACUÑA AZNAR, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

895-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 589/2011; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y DE ESCRITURA PÚBLICA), promovido por SOFÍA QUINTERO LÓPEZ y ZEPEDA HUMBERTO, SU SUCESIÓN, en contra de CAYETANO TELLEZ GALVAN, también conocido con los nombres de ASCENCIÓN CAYETANO TELLEZ GALVAN y/o JOSÉ CAYETANO TELLEZ GALVAN y BERTHA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, FELIPE PEDRO CORTÉS HERNÁNDEZ, YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. o LAGO DE GUADALUPE, S.A., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil once, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del quince de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se la hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en contra de FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., radicado ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 133/2005, respecto del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con LOTE 23 de la manzana 4 "A"; AL SUR: en 30.00 metros con lote 25 de la manzana 4 "A"; AL ORIENTE: en 10.00 metros con calle

Jilguero Oriente y AL PONIENTE: en 10.00 metros con LOTE 7 y 8 de la manzana 4 "A"; porque el mismo tiene su origen en un documento fraudulento ya que el contrato basal de dicha acción celebrado el día 23 de enero de 1984, entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TELLÉZ GALVAN, en la supuesta calidad de comprador, fue simulado entre dichas personas para hacerse de un bien que no era del mencionado vendedor, además de que la empresa vendedora no podía vender lo que ya no era suyo; B).- La cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), de la partida número 983 del volumen 684, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de julio de 2010, en la que se registro la Sentencia Definitiva dictada el día 12 de mayo de 2005, por el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el expediente número 133/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el hoy demandado señor CAYETANO TELLÉZ GALVAN, en contra de FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en virtud de que dicha sentencia fue dictada por engaños procesales del señor CAYETANO TELLÉZ GALVAN; C).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 23 de enero de 1984, celebrado entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TELLÉZ GALVAN, en la supuesta calidad de comprador respecto del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos descritos en la prestación A), en atención a que tal documento es fraudulento, por ser un acto simulado entre las personas que intervinieron en el mencionado contrato, por lo cual, se acreditara durante la secuela procedimental; D) La nulidad absoluta de la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, en donde consta el contrato de compraventa celebrada entre el señor ASCENCIÓN CAYETANO TELLÉZ GALVAN, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSÉ CAYETANO TELLÉZ GALVAN y CAYETANO TELLÉZ GALVÁN), y BERTHA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, como parte vendedora y los señores FELIPE PEDRO CORTÉS HERNÁNDEZ y YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, como parte compradora respecto del inmueble descrito en la prestación A), el precio de la operación de compraventa fue de \$282,555.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de la escritura se encuentra inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 3246, volumen 697, Libro Primero Sección Primera de fecha 21 de enero de 2011; E) La cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), de la partida 3246, volumen 697 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de enero de 2011, en la que se registro la Escritura detallada en el inciso anterior; F) La cancelación de los avisos preventivos originados con motivo de la operación de compraventa realizada por los señores ASCENCIÓN CAYETANO TELLÉZ GALVAN, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSÉ CAYETANO TELLÉZ GALVAN y CAYETANO TELLÉZ GALVÁN), y BERTHA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, como parte vendedora y los señores FELIPE PEDRO CORTÉS HERNÁNDEZ y YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, como parte compradora, que consta en la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli; G) La cancelación en el protocolo de la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, que se lleva en la Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli cuyo titular es la Licenciada LILIANA

CASTAÑEDA SALINAS; H) La restitución o entrega material de la posesión con sus frutos del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos descritos en la prestación A); I) La declaración judicial que se haga por su Señoría en el sentido de que la firmante señora SOFIA QUINTERO LÓPEZ y la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO ZEPEDA, son los legítimos propietarios del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos descritos en la prestación A); J) El pago de los daños y perjuicios que se me han causado y a la Sucesión que represento, como consecuencia del fraudulento Juicio, promovido por el hoy demandado señor CAYETANO TELLÉZ GALVÁN, en contra de la también hoy demandada FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. los cuales se cuantificaran por todo el tiempo que dure el Juicio y hasta el momento en que se me entregue el inmueble del cual fui indebidamente despojado, sin que haya sido oído y vencido en Juicio respectivo; K) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: Mediante escritura pública número 43885, de fecha 29 de noviembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado MARIO MONROY ESTRADA, Notario Público número 31 del Distrito Federal, consta la compraventa que hicieron las señoras GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, JOSEFINA GONZÁLEZ DE MENDOZA, contados con el consentimiento de sus esposos MANUEL S. MENDOZA CARRILLO, FEDERICO A. LUNA HURTADO, EGON MABARDI y ADAN HORTA, como vendedores y LAGO DE GUADALUPE, S.A., como compradora, respecto del predio rústico que formó parte de la Hacienda Santa María Tepojaco, en ese entonces Municipio de Tultitlán, México, con una superficie de 102-33-61 (CIENTO DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS Y SESENTA Y UN CENTIAREAS), la escritura antes mencionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 130, Libro Primero, volumen séptimo de la Sección Primera de fecha 31 de julio de 1957, lo cual acredito con las copias certificadas del apéndice expedidas el 9 de octubre de 2007, por el Licenciado CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mediante escritura pública número 5,446, volumen CLXVI de fecha 23 de marzo de 1985, pasada ante la fe del Licenciado AXELL GARCÍA AGUILERA, Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio y con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la protocolización de la lotificación restante del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Sociedad Anónima, en donde se desprende que de la lotificación antes mencionada, se encuentra el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie 300.00 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: AL SURESTE: en 10.00 metros con JILGUERO ORIENTE; AL NOROESTE: en 10.00 metros con lotes 7 y 8; AL NORESTE: en 30.00 metros con lote veintitrés, y AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote veinticinco, la escritura antes mencionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 711-748, volumen 158, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1985, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el día 10 de octubre de 2007, por el Licenciado CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; Mediante escritura pública número 7,783 de fecha 3 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número tres del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre LAGO DE GUADALUPE, S.A. como vendedor y las señoras DIANA JUDITH GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MARÍA TERESA

CONTRERAS CONTRERAS, como compradoras adquirieron para sí en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 25, volumen 204, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 15 de abril de 1988, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el día 15 de octubre de 2007; mediante escritura pública número 8,880 de fecha 28 de enero de 1989, pasada ante la del Notario Público número 3 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre las señoras DIANA JUDITH GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MARÍA TERESA CONTRERAS CONTRERAS, con el consentimiento de sus esposos como vendedores y los señores MARTHA SYLVIA HERNÁNDEZ DE CONDE y CARLOS MELQUIADES CONDE PAREDES, como compradores, adquirieron en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 883, volumen 214, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 16 de marzo de 1989, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el día 10 de octubre de 2007, el señor HUMBERTO ZEPEDA, y la suscrita SOFIA QUINTERO LÓPEZ, contrajimos matrimonio civil el día 21 de abril de 1990, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Villa Tezontepec, Hidalgo; mediante escritura pública número 10,686, de fecha 1 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Estado de México, se hizo constar la operación de compraventa celebrada entre los señores MARTHA SYLVIA HERNÁNDEZ DE CONDE y CARLOS MELQUIADES CONDE PAREDES, como vendedores y el señor HUMBERTO ZEPEDA como comprador, quine adquiere para sí el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 1006, volumen 249, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de enero de 1991, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el 15 de octubre de 2007; el acto jurídico consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 23 de enero de 1984, celebrado entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TÉLLEZ GALVÁN, en su supuesta calidad de comprador respecto del inmueble materia de Litis, es desde luego nulo, pues como se advierte, dicha operación fue simulada, por el señor CAYETANO TÉLLEZ GALVÁN, ya que este nunca le fue vendido el lote antes citado, por lo que engaño al sistema judicial y a la impartición de una verdadera justicia, en tal virtud es nulo el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., radicado ante el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 133/2005, aunado a que como lo acreditaré el nombre correcto de la persona jurídica colectiva lo es "LAGO DE GUADALUPE, S.A.", y no como lo refiere, en su demanda, el señor CAYETANO GÉLLEZ GALVÁN, quien dice que la empresa que le vendió el lote antes citado, se llama FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., como lo he referido anteriormente al contrato que exhibe como base de la acción el ya citado señor CAYETANO TÉLLEZ GALVÁN, es nulo porque contradice una disposición de orden pública; el señor HUMBERTO ZEPEDA, falleció el día 8 de septiembre de 2007, por lo que, mediante escrito de 22 de octubre de 2007, denuncie la Sucesión Intestamentaria a bienes de HUMBERTO ZEPEDA, radicado ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 302/2007.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor

circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS FABIÁN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

885-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUISA EUGENIA MATA DE HUERTA.

Por este conducto se le hace saber que JUAN MUÑOZ RAMIREZ, le demanda en el expediente número 882/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por JUAN MUNOZ RAMIREZ, EN CONTRA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y LUISA EUGENIA MATA DE HUERTA, del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE 25, MANZANA 9, LOTE 14, COLONIA AMPLIACION LA PERLA DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene, una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 13; AL SUR: 15.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 08.00 metros con CALLE PONIENTE 25; AL PONIENTE: 08.00 metros con lote 33.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de Agosto de 1990, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble ya mencionado, y le fue entregada la posesión física y material de dicho inmueble, así como las llaves y documentos que acreditaban la propiedad, así como a título de propietario ya que dice tener la posesión legítima derivada de un contrato de compraventa celebrado con el demandado, posesión que no ha dejado de habitar y no ha sido interrumpida, es de buena fe, no ha ejercido violencia alguna para ejercer la posesión, ha sido en forma pacífica, publica y en concepto de propietario, ya que soy quien paga las atribuciones que eroga dicho inmueble.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo el folio real electrónico: 00021605.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 07/ABRIL/2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

319-B1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 839/2015; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por ANDRÉS ALBO

MÁRQUEZ, EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en contra de ESTANISLAO VIGUERAS, JOSÉ ROMERO GUTIERREZ, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEL LICENCIADO CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del doce de abril del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ ROMERO GUTIÉRREZ y ESTANISLAO VIGUERAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN DE SU SEÑORÍA DE LA NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compra venta, otorgado por el señor ESTANISLAO VIGUERAS, como vendedor, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en favor del señor JOSÉ ROMERO GUTIERREZ, como comprador, participando como testigos RAFAEL SANTANA JURADO, y MANUEL MORENO GUERRERO, por el cual presuntivamente transfiere la propiedad del predio ubicado en Cuautitlán Izcalli, en la Colonia Axotlan, calle Atemoztli, con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: 170 METROS COLINDANDO CON CALLE TLALOCAN; AL PONIENTE 54 00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA TLÁLOC, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 9 180 00 MTS2 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS); B).- LA DECLARACIÓN DE SU SEÑORÍA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE la escritura pública número SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, 64,443 FOJA NÚMERO 180, de fecha treinta de Junio del año 2010, del protocolo a cargo del Licenciado Cándido Mejía García, Notario Público Número Cuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, que contiene la protocolización del contrato privado de compra venta de un predio ubicado en Cuautitlán Izcalli, en la Colonia Axotlan, también conocida como Ashotlán de la calle Atemoztli, con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: 170 METROS COLINDANDO CON CALLE TLALOCAN; AL PONIENTE 54 00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA TLÁLOC, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 9 180 00 MTS2 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, otorgado por el señor ESTANISLAO VIGUERAS, como vendedor a favor del señor JOSÉ ROMERO GUTIÉRREZ, como comprador.

Resulta de trascendental importancia destacar el hecho que ante el citado Notario, solo se presentó el fingido comprador y no el vendedor, quedando registrada dicha acta de protocolización dentro del instrumento número SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, 64,443 FOJA NÚMERO 180, de fecha treinta de Junio del año 2010, cuya nulidad absoluta se reclama; C).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD, DEMANDO DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; y del C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA CANCELACIÓN Y TILDACION DEL ASIENTO REGISTRAL QUE QUEDO INSCRITA EN EL Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán México, en el Libro 1ª, Sección Primera, Foja 112, Partida 1050, Volumen 491, de fecha 13 de julio de 2001, Folio Real Electrónico número 00186814, llevado a cabo en relación al pseudo contrato celebrado entre los demandados ESTANISLAO VIGUERAS como vendedor y JOSE ROMERO GUTIERREZ como comprador; D).- EL RECONOCIMIENTO DE QUE la sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO SON LOS UNICOS Y LEGITIMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SEÑALARE; destacando desde este momento, que el terreno propiedad de las Sucesiones que represento comprende dos lotes divididos por un camino denominados, uno "JOYA DE ASHOTLAN" y el otro, "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "TERRENO EL ZAPOTE" el cual es el del problema objeto de la presente demanda y "LA VIRGEN", ubicados en el Pueblo de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los cuales tienen una superficie total de 50,325.761. m², con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE, en doscientos treinta y un metros con Rio Chiquito; al SUR, mide ciento sesenta metros, diez centímetros con Potrero del Barrio de Ashotlán; por el PONIENTE, en trescientos cuatro metros, treinta centímetros con Agustín Terrazas y Severiano Melgarejo; y por el ORIENTE mide trescientos noventa y cuatro metros en línea sinuosa con Mariano Noriega y Pablo G. Trejo; destacando que como se desprende de dicha escritura a fojas (4), el predio en cuestión es uno solo aunque está dividido por un camino, esto es, que si hablamos de un solo predio que comprende dos lotes, lo que en la especie: un lote, el denominado la Virgen mide 42,046 metros cuadrados; y el otro, denominado el Zapote mide 8,279.761 metros cuadrados y el cual por el momento es objeto de esta demanda; E).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO. H E C H O S: Como se acredita con copia certificada del testimonio de la escritura pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete; (Anexo 4), el de cujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "TERRENO EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", ubicado en el Pueblo de Ashotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,325.761. m² y con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE, en doscientos treinta y un metros con Rio Chiquito; al SUR, mide ciento sesenta metros, diez centímetros con Potrero del Barrio de Ashotlán; por el PONIENTE, en trescientos cuatro metros, treinta centímetros con Agustín Terrazas y Severiano Melgarejo; y por el ORIENTE mide trescientos noventa y cuatro metros en línea sinuosa con Mariano Noriega y Pablo G. Trejo; destacando que como se desprende de dicha escritura a fojas (4), el predio en cuestión es uno solo aunque está dividido por un camino, esto es, que si hablamos de un solo predio que comprende dos lotes, lo que en la especie: un lote, el denominado la Virgen mide 42,046 metros cuadrados; y el otro, denominado el Zapote mide 8,279.761 metros cuadrados y el cual por el momento es objeto de esta demanda; Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura antes citada, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la

Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa, sin que ninguna otra persona ya física o moral la haya detentado, habiendo cumplido con el pago del impuesto predial y de las demás obligaciones fiscales correspondientes; Expreso que el terreno de mi representada esto es, el que abarca los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "TERRENO EL ZAPOTE" y "TERRENO LA VIRGEN", en razón de la posesión que hemos venido ejerciendo desde el momento de su legítima adquisición y que actualmente ejercemos, lo tenemos cercado con malla ciclónica en los linderos del predio en cuestión, tal y como lo acredito con la Prueba Documental Publica, consistente en la Fe de Hechos número 29,731, Volumen 591, Pág. 065, tirada ante la fe del Notario Público 89 del Estado de México, Sr. Lic. Álvaro Muñoz Arcos, de fecha 17 de Junio del año 2011; Señalo, por lo que respecta al demandado ESTANISLAO VIGUERAS, y como se acredita de la simple lectura de la protocolización notarial señalada líneas atrás que en esta se reprodujo el contrato de compra-venta del cual se pide su nulidad absoluta y de dicha reproducción se desprende en forma evidente que no existe ninguna prueba o identificación de que el sujeto antes citado exista, esto es, que acredite la existencia de dicho sujeto, en segundo lugar tampoco existe como se desprende del documento base de la acción que el imaginario vendedor ESTANISLAO VIGUERAS haya tenido algún derecho para vender el terreno propiedad de las Sucesiones que represento, y tampoco se desprende de la simple lectura de mi documento base de la acción que el imaginario vendedor ESTANISLAO VIGUERAS haya tenido la posesión del terreno en cuestión; igualmente de la copia certificada de la protocolización de la compra-venta entre el sujeto citado y JOSE ROMERO GUTIERREZ que el Notario Público Licenciado Cándido Mejía García, Número Cuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo de la escritura pública número SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, 64,443 FOJA NÚMERO 180, de fecha treinta de Junio del año 2010, que le remití al C. Agente del Ministerio Publico titular de la Mesa Cuatro de Carpeta de Investigaciones Sr. Lic. Joel Barreto, (Anexo 16) NO se aprecia que el mismo presente alguna firma, ni del vendedor, ni del comprador; en la misma tesitura, tampoco se desprende del documento protocolizado, que a dicha protocolización haya concurrido EL VENDEDOR; Hago notar que en el contrato de referencia de los demandados, el mismo presenta grandes diferencias respecto de los rumbos, medidas y colindancias establecidos en el testimonio de la escritura pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete; El pseudo contrato privado de compra-venta, otorgado con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, celebrado aparentemente entre ESTANISLAO VIGUERAS como vendedor y JOSE ROMERO GUTIERREZ como comprador, fue dudosamente presentado por ambas partes para su ratificación ante un Juez Menor Municipal, notoriamente incompetente ya que según se expresa en el documento transcrito y protocolizado por el Notario Supracitado que en el contrato que tuvo a la vista APARECE UN SELLO CON LA SIGUIENTE LEYENDA: JUZGADO MENOR MUNICIPAL.-TEOLOYUCAN, MEX, y en otra parte del aludido contrato "APARECE UN SELLO QUE DICE JUZGADO MENOR MUNICIPAL CUAUTITLAN, MEX.", los que en cualquier caso carecen de Competencia o Jurisdicción en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintisiete días del mes

de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la notificación doce de abril de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

2160.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1416/2015, relativo al JUICIO DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO promovido por GUSTAVO NAVA LUGO, en contra de YAZMÍN NOGUEZ AGUILAR, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: A.- La cesación de la pensión alimenticia derivado de la cláusula primera del convenio que celebramos en el juicio 1514/2011 EN FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, B.- LA REVOCACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA que tiene a su favor la señora YAZMÍN NOGUEZ AGUILAR, respecto de mi menor hijo GUSTAVO NAVA NOGUEZ, C.- El otorgamiento y designación de la GUARDA Y CUSTODIA de mi hijo GUSTAVO NAVA NOGUEZ.

Ignorando el domicilio el Juez da conocimiento ordeno citar y dar vista a YAZMÍN NOGUEZ AGUILAR, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación de esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, debiéndose prevenir a YAZMÍN NOGUEZ AGUILAR para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las no personales. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Funcionario. Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

19-C1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 236/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE CASTRO o YUNUEN ENRIQUE CASTRO en contra de RAUL PILLADO VELAZQUEZ Se ordena notificar por edictos a BEATRIZ IGNACIA ALVARADO MACIAS, haciéndoselo saber, que mediante auto de cuatro 04 de Agosto del dos mil quince 2015, se le tiene como tercera llamada a Juicio en el expediente antes referido, ordenándose además a través del proveído de veintinueve 29 de abril de dos mil dieciséis 2016, que se notificara a dicha tercera llamada a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, para apersonarse en el asunto previamente aludido y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que si pasado ese plazo no comparece se le tendrá por precluido su derecho. Por lo que se ordena la publicación de edictos TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor

Circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, que publica el Poder Judicial del Estado de México.- Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación veintinueve 29 de abril del dos mil dieciséis 2016.-Ejecutora Judicial en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Isela Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

879-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 0877/2012.

ACTOR: MARIA DEL CARMEN ESPINO RANGEL.

DEMANDADO: RAFAEL COLIN MARTINEZ E HILDA MARIA MIJANGOS CANTO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RAFAEL COLIN MARTINEZ E HILDA MARIA MIJANGOS CANTO.

MARIA DEL CARMEN ESPINO RANGEL, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION de RAFAEL COLIN MARTINEZ E HILDA MARIA MIJANGOS CANTO, solicitando las siguientes prestaciones: A) De la señora Hilda María Mijangos Canto, la prescripción positiva de (usucapión), en la Calle Cerrada de Chopo, lote 3 de la manzana 4 de la Colonia Viveros Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.30 metros y colinda con Calle Cerrada del Chopo; al sur: 9.00 metros y colinda con lote 20; al oriente 16.00 metros y colinda con lote 4; al poniente 16.05 metros y colinda con lote 1 y 2, con una superficie aproximada de 146.95 metros cuadrados. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec México, de la sentencia definitiva en que e haga la declaración a que me refiero en la prestación que antecede, para el efecto de que la misma le sirva a la suscrita como Título de Propiedad. C) La declaración a mi favor en el sentido que de poseedora me he convertido en propietaria respecto del bien inmueble reclamado en la prestación marcada con el inciso A. D) Del señor Rafael Colín Martínez, se demanda en virtud de existir un litisconsorcio pasivo necesario, toda vez, que el mismo es causante de que la suscrita y la sentencia que se dice dentro del presente juicio debe causarle perjuicios. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origen, en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Motivan y fundan la presente demanda los siguientes hechos: 1.- Que me encuentro en posesión de un inmueble ubicado en la calle Cerrada de Chopo, lote 3, de la manzana 4, de la Colonia Viveros Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.30 metros y colinda con Calle Cerrada del Chopo; al sur: 9.00 metros y colinda con lote 20; al oriente 16.00 metros y colinda con lote 4; al poniente 16.05 metros y colinda con lote 1 y 2, con una superficie aproximada de 146.95 metros cuadrados; desde el día 18 de marzo de 1998, en concepto de propietaria de una manera pacífica, publica, continua y de buena fe, como lo probare a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- El inmueble descrito con antelación se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec México, a nombre de Hilda María Mijangos Canto, tal y como consta del certificado de inscripción que me permito acompañar a la presente, es por ello solicito sea llamada dentro del presente juicio para los efectos legales a que haya lugar. III. La causa generadora de mi posesión se debe a la compra venta privada que la suscrita María del Carmen Espino Rangel celebre con el señor Rafael Colín Martínez por la cantidad de \$36,500.00 el día 18 de marzo de 1998, en el inmueble materia de la presente, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble, por lo que a partir de la venta realice el traslado de dominio ante las oficinas recaudadoras de este H. Ayuntamiento de Ecatepec México y hasta hoy me he ostentado como legítima

propietaria del citado inmueble. Mismos documentos que acompaño al presente escrito como anexo 2 y 3. Advertiendo que en el contrato base de la presente acción la suscrita se encuentra abreviado mi nombre completo como MA. DEL CARMEN ESPINO RANGEL y en el espacio de la firma se encuentra mi nombre completo MARÍA DEL CARMEN ESPINO RANGEL, tratándose de la misma persona cuestión que la parte demandada no podrá excepcionarse en ese punto, dado que, el error mecanográfico en el cuerpo del contrato mi primer nombre se encuentra abreviado. Pero en el apartado de la firma se encuentra escrito de forma completa, situación que se precisa desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Desde la fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia del presente juicio también me fue entregada por el vendedor RAFAEL COLIN MARTINEZ, un contrato privado de fecha 14 de junio del 1992, con el que se prueba que este celebro la correspondiente compra del inmueble litigioso a la señora HILDA MARIA MIJANGOS CANTO, quien aparece como titular registral, documento que anexo a mi escrito inicial de demanda. En virtud de que la suscrita ha reunido los requisitos que establecen la ley para promover en la vía Ordinaria Civil la acción de usucapión para que su señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente juicio y la sentencia que recaiga a éste juicio una vez que cause ejecutoria y se inscriba en los libros del Instituto de la Función Registral y sirva a la misma como título de propiedad. Haciendo del conocimiento de los hechos que se plasma en la presente demanda, les consta a los CC. ANA LILIA ESPINO RANGEL, AGUSTIN MATURANO MIRANDA y AIDE ESPINO RANGEL.

En cumplimiento al auto de fecha 24 de noviembre del año 2015, se hace saber a RAFAEL COLIN MARTINEZ E HILDA MARIA MIJANGOS CANTO, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. FCHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2166.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2157/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por APOLINAR VELASCO HERNÁNDEZ, haciéndole saber que en fecha catorce de diciembre de dos mil quince, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde demanda a RICARDO RAMIREZ ORTEGA, las siguientes prestaciones: a) Se declare mediante sentencia definitiva que APOLINAR VELASCO HERNÁNDEZ me he convertido de poseedor en propietario, por el tiempo y condiciones que exige la Ley para usucapir respecto de un terreno de temporal de segunda denominado CUAPA, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Segundo de Morelos Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, mismo

inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, al norte: 67.10 metros, linda con propiedad de Camilo Martínez, al sur: 59.50 metros, linda con propiedad de Pedro Velasco y Luis Velasco, al oriente: 104.70 metros, linda con propiedad de Epifanio Velasco, actualmente con camino real y al poniente: 100.60 metros, con propiedad de Antonio Hernández, con una superficie aproximada de 6,497.00 (seis mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados). b) El pago de gastos y costas que en el presente juicio se origine, Hechos. 1.- El inmueble cuya usucapación se demanda se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, a nombre del demandado RICARDO RAMIREZ ORTEGA, bajo la partida número 156, volumen XV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, inmueble que he tenido en posesión de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y a la vista de todos los vecinos del domicilio. 2.- En fecha treinta de mayo 1996, APOLINAR VELASCO HERNÁNDEZ celebré contrato de compraventa con el ahora demandado RICARDO RAMIREZ ORTEGA, respecto de un inmueble marcado en la prestación a) antes citado. 3.- En virtud de que carezco de título de propiedad, por estar inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor del demandado RICARDO RAMIREZ ORTEGA, bajo la partida número 156, volumen XV, libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, es por ello que se ha tenido que recurrir a demandar a RICARDO RAMIREZ ORTEGA las prestaciones citadas; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado RICARDO RAMIREZ ORTEGA, no ha sido posible localizarlo, en virtud, mediante proveído de fecha quince de abril de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a RICARDO RAMIREZ ORTEGA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en la tabla de Avisos de este Juzgado.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiséis de abril de dos mil dieciséis.-Auto de fecha: quince de abril de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2164.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 34/2004.

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de TOMAS MENDEZ GALICIA y BLANCA DIAZ TORRES DE MENDEZ, expediente número 34/2004, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciséis y en la Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble, ubicado en CALLE BOSQUE DE ARCES NUMERO 16 A, MANZANA 54, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. LA C. JUEZ ACUERDA.- Como lo solicita el mandatario de la parte actora, y con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles y toda vez que no comparecieron postores a la presente subasta se cita para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA y se señalan ... para lo cual será una sola publicación de edictos convocando postores en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" y en los términos ordenados en autos, teniéndose como precio para la segunda almoneda que servirá de base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo y que comprende la rebaja del diez por ciento, conforme a lo ordenado en el artículo 1445 del Código Federal de Procedimientos Civiles siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación y que sirve de base para la segunda almoneda. Con lo que concluyo la presente audiencia siendo las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en Unión de la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL y Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES que autoriza y da fe. -----

Ciudad de México, a cinco de abril del dos mil dieciséis... para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha quince de febrero del año en curso, convocando postores en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" y en los términos ordenados en autos, teniéndose como precio para la segunda almoneda que servirá de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y que comprende la rebaja del veinte por ciento, conforme a lo ordenado en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación y que sirve de base para la segunda almoneda...".- Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, que autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a tres de mayo del dos mil dieciséis. --

A sus autos el escrito de cuenta, exhorto y edicto sin diligenciar y como lo solicita, GIRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de febrero y cinco de abril del año dos mil dieciséis.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.-----
C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2232.-17, 23 y 27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ E IVONNE GARCÍA GALVÁN, exp. 15/2000, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.--- Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los oficios número 1406, 1405 y 1645 del índice de este Juzgado y diecinueve edictos, así como el oficio número 1677 que remite el C. Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, y exhorto sin diligenciar que se acompaña al mismo, los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, se tienen por hechas sus manifestaciones y como los solicita elabórense de nueva cuenta los edictos respectivos y gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado términos de los proveídos de fechas dieciséis y veintiocho de marzo, y trece de abril del año en curso, haciendo la precisión de que los edictos deberán publicarse, por lo que hace al exhorto ordenado al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA REFERIDA ENTIDAD, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a trece de abril del año dos mil dieciséis.--- Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el presente procedimiento a efecto de complementar el proveído de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en su parte conducente en donde dice: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE...", debiendo decir: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarios para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto

antes ordenado. NOTIFÍQUESE..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis.--- Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el presente procedimiento a efecto de complementar el proveído de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en su parte conducente en donde dice: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. NOTIFÍQUESE..." debiendo decir: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, a quien se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo del año en curso, en consecuencia, y como lo solicita el ocursoante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 35, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE 11, MANZANA 3, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2016.- LA C.
SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA
SILVA CHÁVEZ, RÚBRICA.

2233.- 17, 23 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 291/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA IVONE y MARÍA OLIVA de apellidos HIMMELSTINE CASTRO, mediante auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil Aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de donación de fecha cinco de enero de dos mil diez, las señoras MARÍA IVONE y MARÍA OLIVA de apellidos HIMMELSTINE CASTRO adquirieron de TOMASA DEL CARMEN CASTRO DE LA O, el predio que se encuentra ubicado en CALLE PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVÁN Y CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE PURUAHUA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 METROS COLINDA CON PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVÁN; AL SUR: 35.00 METROS COLINDA CON DANIEL NÚÑEZ REYNOSO; AL ORIENTE: 21.00 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 21.30 METROS, COLINDA CON ELLIANA HIMMELSTINE CASTRO. Con una superficie aproximada de 739.51 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

2254.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 274/2016 promovido por su propio derecho SANTA MANGU ALAMO en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promoviendo INMATRICULACION DE TITULO FEHACIENTE, por medio de contrato de donación de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, adquirí de la señora VICENTA ALAMO RUIZ, una fracción de terreno que se ubica en calle sin nombre, cerca de la calle JUAN J. MARTINEZ DE LOS REYES del poblado de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, que mide y linda: AL NORTE: mide diez metros y colinda con GUILLERMO RUIZ, aclarando que su nombre completo y correcto es GUILLERMO JESÚS RUIZ SANCHEZ; AL SUR: mide nueve metros con noventa y seis centímetros y colinda con calle de Terracería sin nombre; AL ORIENTE: mide veinticinco metros con sesenta y ocho centímetros y colinda con OTILIA ALAMO ORTEGA y AL PONIENTE: mide veintiséis metros y colinda con MARISOL OCAMPO REYES, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con sesenta y dos centímetros. Como consta en el certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, bajo protesta de decir verdad se está al corriente del pago de impuesto predial como lo acredita con la certificación de no adeudo, se exhibe plano

descriptivo y de localización, el terreno materia del presente juicio no pertenece al régimen comunal o ejidal como se acredita con la constancia del comisariado ejidal, desde que se adquirió siempre lo he tenido en forma continua, quieta, pacífica, de buena fe, ininterrumpida, pública y en concepto de propietaria. El Juez dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo o en términos de ley.

Toluca, México, a tres de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

2256.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 274/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACION promovido por AMADO MARTINEZ ALAMO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTINEZ DE LOS REYES, DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 12.00 metros y colinda con TERESO RUIS NAVARRO.

AL SUR: Mide 12.00 metros y colinda con Calle de Terracería Sin Nombre.

AL ORIENTE: Mide 27.50 metros colinda con MAYTHE y RICARDO de Apellidos ALAMO DE JESUS.

AL PONIENTE: 27.50 Metros, colinda con JUAN HERNANDEZ N.

Con una superficie de 330, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de mayo del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

2255.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 202/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AURELIO PÉREZ LARA y VERÓNICA FAVILA GONZÁLEZ, expediente número 202/2008, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, mediante proveídos catorce de marzo y cinco de abril, ambos del dos mil dieciséis, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente DEPARTAMENTO CERO OCHO, DEL EDIFICIO OCTUPLEX "A", DEL CONDOMINIO NUMERO UNO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISION DE LA PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCION NORTE QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2131.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 379/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 379/2016, que se tramita en este Juzgado CELINDA ALMONTE ZARATE por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en: Calle Chapultepec, S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Calle Chapultepec.

AL SUR: 15.00 metros y colinda con Manuel González "N";

AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con Enrique Arzate Becerril.

AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Teobaldo Landeros "N".

Terreno con una superficie aproximada es de 750.00 m2., (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2257.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 460/2016 que se tramita en este Juzgado. ANTONIO PABLO LARA MONTES, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Niños Héroe, Colonia o Barrio de San Pedro Cholula, en el paraje conocido como plan de labores, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 130.90 metros y colinda con Rigoberto Lara Montes; AL SUR.- 135.00 metros y colinda con Pablo Manuel Quiroz Ortiz; AL ORIENTE.- 29.60 metros y colinda con Lino Díaz, actualmente con Antonio Chedraui Egea; AL PONIENTE.- 30.30 metros y colinda con Hilario Aguilar Rosales. Con una superficie aproximada de 3,894.00 m2 (tres mil ochocientos noventa y cuatro metros). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, 11 de mayo del año 2016. Doy fe.

FECHA DE VALIDACIÓN 5 DE MAYO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- FIRMA.- RÚBRICA.

2249.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 459/16 promovido

por FILIBERTO ROJAS MORALES en la VIA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LOS PINOS, EN LA POBLACIÓN DE CAÑADA DE ALFÉREZ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.30 metros con terreno de Porfirio Rosendo Vázquez Rojas;

AL NOROESTE: 35.56 metros con terreno de Porfirio Rosendo Vázquez Rojas;

AL ORIENTE: 88.60 metros con Filiberto Rojas Morales;

AL SUROESTE: Seis líneas de 12.15 metros, 17.18 metros, 9.93 metros, 9.99 metros, 9.76 metros y 10.61 metros todas las Líneas con calle los Pinos;

AL NOROESTE: 30.72 metros con terreno del señor Filiberto Rojas Morales;

Incluye al oriente otra línea de 1.05 metros con Filiberto Rojas Morales;

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de Tres Mil Metros Cuadrados (3,000.00).

Por lo que con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación Diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México a los Once días del Mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.- RÚBRICA.

2250.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALVARO ENRIQUE GALICIA RIVERA Y MARTHA LAURA SANTANA ALANIS, promovieron por derecho propio ante este juzgado, bajo el expediente marcado con el número 296/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del Inmueble denominado "EL SAUCE" ubicado en Calle Jazmín, número 7, del Poblado de Santa Cruz, Tepotzotlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

NORTE.- 23.00 mts (veintitrés metros), colinda con propiedad de la señora Josefina Rosas Fragoso.

SUR.- 24.00 mts (veinticuatro metros), colinda con zanja regadora.

ORIENTE.- 55.80 mts (cincuenta y cinco metros ochenta centímetros), colinda con Calle Jazmín.

PONIENTE.- 63.80 mts (sesenta y tres metros ochenta centímetros), colinda con la propiedad del señor Félix Paredes y caño pluvial de desagüe de por medio.

SUPERFICIE TOTAL.- 1,405.30 mts² (un mil cuatrocientos cinco metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor

derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto; dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.- RÚBRICA.
2251.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SOFIA SILVA GUARDIOLA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 295/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, consistente en INFORMACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: Mariano Galván Rivera, número 26-A, BARRIO Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 14.00 MTS (CATORCE METROS) COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: DOS TRAMOS: uno de 4.50 MTS (CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Y OTRO DE 9.30 MTS (NUEVE METROS CON TREINTA CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JUAN GARAY BERNABÉ Y ENTRADA PARTICULAR.

AL ORIENTE: 9.60 MTS. (NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR).

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 0.90 CM (NOVENTA CENTIMETROS): Y OTRO DE 8.30 MTS (OCHO METROS CON TREINTA CENTIMETROS) COLINDA CON JUAN GARAY BERNABÉ Y PROPIEDAD DEL SR. LORENZO VARGAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124.77 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintiuno días de marzo de dos mil trece.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, firmando la Licenciada ROSA ANITA CRUZ ROSAS Secretario Judicial.- SECRETARIA.- RÚBRICA.

2252.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA

ALICIA CAMPOS VILLEGAS, POR SU PROPIO DERECHO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 400/2016, PROMOVIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO TEXCACOA, SIN CALLE, SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES LINEAS.- LA PRIMERA: 8.33 METROS Y COLINDA CON JUAN GONZALEZ AYALA Y LA SEGUNDA Y TERCERA MIDEN: 5.74 METROS Y 3.66 METROS Y COLINDAN CON RAUL ZUÑIGA VILLEGAS, AL SUR MIDE EN

DOS LINEAS.- LA PRIMERA DE: 4.49 METROS Y COLINDA CON FERMINA VILLEGAS SANCHEZ Y LA SEGUNDA DE: 14.35 METROS COLINDA CON CRESENCIO VILLEGAS LOPEZ, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS.- LA PRIMERA DE: 11.59 METROS Y LA SEGUNDA DE: 14.60 METROS COLINDANDO EN AMBAS LINEAS CON LA SEÑORA FERMINA VILLEGAS SANCHEZ; AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS.- LA PRIMERA DE: 14.47 METROS Y COLINDA CON RAUL ZUÑIGA VILLEGAS Y LA SEGUNDA DE: 12.85 METROS Y COLINDA CON CRESENCIO VILLEGAS LOPEZ; SUPERFICIE TOTAL DE 313.00 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO, SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

2246.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FERMINA VILLEGAS SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 401/2016, PROMOVIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO TEXCACOA, SIN CALLE, SIN NÚMERO, DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- MIDE EN DOS LINEAS UNA DE 8.97 (OCHO METROS PUNTO NOVENTA Y SIETE) Y COLINDA CON JUAN GONZALEZ AYALA, OTRA LINEA DE 4.49 (CUATRO METROS PUNTO CUARENTA Y NUEVE) ALICIA CAMPOS VILLEGAS; AL SUR.- 12.95 (DOCE METROS CON PUNTO NOVENTA Y CINCO) Y COLINDA CON RAUL ZUÑIGA SANCHEZ; AL ORIENTE.- MIDE EN DOS LINEAS UNA DE 14.60 (CATORCE METROS PUNTO SESENTA) Y OTRA LINEA DE 11.59 (ONCE METROS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE) Y COLINDA CON ALICIA CAMPOS VILLEGAS Y OTRA LINEA DE 2.50 (DOS METROS PUNTO CINCUENTA) Y COLINDA CON CRESENCIO VILLEGAS LÓPEZ; AL PONIENTE.- 28.95 (VEINTIOCHO METROS PUNTO NOVENTA Y CINCO) Y COLINDA CON MÁXIMO CASTILLO GARCÍA, LUZ MARÍA TESTA DOMINGUEZ, LETICIA NUÑEZ VILLEGAS; SUPERFICIE TOTAL.- 317.00 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

2246.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALICIA CAMPOS VILLEGAS, PROMOVIO POR SU PROPIO DERECHO ANTE ESTE JUZGADO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 444/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN: SIN CALLE, SIN NUMERO, BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CUYA MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: EN 21.51 METROS COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ MORALES; AL SUR: MIDE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA EN 11.67 METROS, COLINDA CON MARGARITA VILLEGAS SANCHEZ, LA SEGUNDA EN 3.50 METROS, COLINDA CON CRESENCIO VILLEGAS LOPEZ Y OTRA LINEA EN 6.82 METROS, COLINDA CON RAUL ZUÑIGA VILLEGAS; AL OESTE MIDE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA EN 14.73 METROS, COLINDA CON CRESENCIO VILLEGAS LOPEZ, LA SEGUNDA EN 3.53 METROS Y OTRA LINEA DE 8.95 METROS, COLINDA CON RAUL ZUÑIGA VILLEGAS; AL ESTE MIDE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA EN 10.91 METROS COLINDA CON JOSE BARRALES CALZADA, LA SEGUNDA EN 11.80 METROS, COLINDA CON JUAN JIMENEZ SALINAS Y LA OTRA LINEA EN 6.28, COLINDA CON JOSE GONZALEZ MORALES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 426.05 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY. PRONUNCIADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL PROVEIDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DIAZ ANTENOGENES.-RÚBRICA.

2246.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DOMINGO MARTINEZ VILLEGAS, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 322/2016, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN: CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE, SIN NUMERO, BARRIO TEXCACOA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: EN 7.19 METROS Y COLINDA CON ANA MARIA CAMPOS VILLEGAS.

AL SUR EN 6.95 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD FRANCISCO JAVIER ALEGRE

AL ORIENTE: EN 11.40 METROS Y COLINDA CON ALICIA CAMPOS VILLEGAS.

AL PONIENTE: EN 11.21 METROS Y COLINDA CON ANA MARIA CAMPOS VILLEGAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 80.00 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. PRONUNCIADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO (05) DIAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).-DOY FE.-SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), FIRMANDO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2246.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIRIAM ROJAS FUENTES, HA PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 325/2016, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TLALOC NUMERO 89, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN JIMENEZ ESTRADA.

AL SUR: 13.30 METROS Y COLINDABA CON CAMINO PUBLICO, ACTUALMENTE CON AVENIDA TLALOC.

AL ORIENTE: 126.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO ROJAS TERRAZAS.

AL PONIENTE: 127.40 METROS Y COLINDO CON CAMERINO OLMOS TERRAZAS Y JUAN ROJAS FUENTES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,634.43 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

ADMITIDA A TRAMITE LA INFORMACION DE DOMINIO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ORDENO MEDIANTE AUTO DE DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, LA PUBLICACION DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, CADA UNA DE ELLAS.-DADO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2246.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 143/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELLIANA HIMMELSTINE CASTRO, mediante auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha veintiuno de junio de dos mil diez 2010, ELLIANA HIMMELSTINE CASTRO, adquirió de MARIA CASTRO DE LA O, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CALLE PRIVADA

LAUREANO CASTRO GALVÁN Y CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE PURUAHUA CENTRO MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.50 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVAN; AL SUR: 34.50 METROS COLINDA CON DANIEL NUÑEZ REYNOSO; AL ORIENTE: 21.30 METROS COLINDA CON MARIA IVONE HIMMELSTINE CASTRO y MARIA OLIVIA HIMMELSTINE CASTRO; Y AL PONIENTE: 21.45 METROS COLINDA CON CESAR TSUBAKI CASTRO; con una superficie aproximada de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS 736.50 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

2253.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 224/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HEIDI MONSERRAT JIMÉNEZ CELAYA, respecto del predio que se ubica en carretera a CODAGEM sin número (hoy Boulevard José María Morelos y Pavón s/n) en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 mts. con Boulevard José María Morelos y Pavón (Antes carretera a CODAGEM); al sur: 17.60 mts. con Servicios Integrales Géminis, S.C. (Antes Gearo Iturbe); al Oriente: 119.10 mts. con Matt Desarrollo Integral Empresarial, S.A. DE C.V. (Antes Feliciano Dotor); al Poniente: 117.50 mts. con Jesús Romero Lechuga. (Antes Lucas Glz.), con una superficie de 2071.00 metros cuadrados, el cual adquirió por contrato privado de compraventa celebrado el día 10 de diciembre de 2010, adquirí del ELFEGO JORGE JIMÉNEZ BUENO; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL, METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2261.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARON EVERARDO CASTILLO CASTILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 322/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Zumpango-Apaxco, sin número en el Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 87.30 metros con Rosario Canchola Palacios, AL SUR.- 85.50 metros con Laura Oaxaca Martínez, AL ORIENTE.- 21.50 metros con Rosario Canchola Palacios, AL PONIENTE.- 21.00 metros con carretera Zumpango-Apaxco; teniendo una superficie aproximada de 1836.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden las presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto Acuerdo de fecha uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2267.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 618/16, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por RENATA RAQUEL GUERRA NAVARRO, respecto del bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE JALMOLONGA, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORESTE: EN OCHO LÍNEAS 16.68, 7.00, 9.88, 17.80, 6.78, 6.28, 9.55, 15.76, MTS. CON EL C. FELIPE ARTEAGA AVILA; AL SURESTE: 98.34 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: EN 8 LÍNEAS 6.75, 17.35, 6.80, 20.64, 16.75, 7.05, 16.86, 6.67, MTS. CON CANAL EN LÍNEA QUEBRADA; AL OESTE: EN NUEVE LÍNEAS 5.96, 3.35, 6.68, 3.40, 6.10, 6.43, 7.09, 3.50, 6.93, MTS. CON CANAL; AL NOROESTE: EN TRES LÍNEAS 41.42, 14.20, 1.80 MTS. CON LA C. REYNALDA SÁNCHEZ ANAYA. El predio cuenta con una superficie aproximada de 9,430.54 Metros cuadrados. El Juez Civil De Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2260.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 547/2016, los señores MARINA MARTINEZ ROSARIO y PABLO VAZQUEZ FELIPE, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Manuel del Mazo número 17 (diecisiete), Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.40 Metros, colinda con Calle Manuel del Mazo; AL SUR: 8.53 Metros, colinda con Gabriel Cruz Cárdenas; AL ORIENTE 11.00 metros, colinda con Gabriel Cruz Carneas, AL PONIENTE: 8.92 Metros, colinda con Rogelio Guzmán Rodeo. Con una superficie total de 70.34 Setenta punto treinta y cuatro metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a doce de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2259.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 878/2016, el señor Santiago Ambrosio Cruz, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la localidad de San Ildefonso, perteneciente al municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 88.00 metros colinda con Juan Ambrosio Alberto, AL SUR: 95.00 metros, colinda con Antonio Pastrana Cruz, AL ORIENTE: 71.70 metros colinda con Juan Ambrosio Alberto, AL PONIENTE: 58.20 metros, colinda con Antonio Pastrana Cruz, con una superficie total de 6,396.00 metros cuadrados. El juez del conocimiento dicto un auto de cinco de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por los menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diez de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de mayo de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

2258.- 18 y 23 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 386845/19/2016, LA C. ARGELIA BENITEZ UGARTE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO LLAMADO LOTE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE 5 DE MAYO S/N, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.15 MTS. CON CALLE CERRADA DE 5 DE MAYO, AL SUR: 11.95 MTS. CON SRA. PATRICIA CAMACHO NERI, AL ORIENTE: EN 3 LINEAS: 7.73 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, 3.42 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 7.35 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 11.95 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 194.84 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 06 DE MAYO DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2262.-18, 23 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S**

Expediente: 137423/307/12, LA C. JUANA TREJO GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Luis Donald Colosio, Paraje La Cumbre (Actualmente Calle Luis Donald Colosio S/N), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 193.75 M2 Ciento noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Sandra Cárdenas; AL SUR: 16.00 mts. con Zona Federal; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Vicente Palestinos; AL PONIENTE: 15.00 mts. con calle.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 153496/5/2013, EL C. ESTANISLAO CRUZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje El Chinaco, Lote 4, Manzana 9 (Actualmente Calle Adolfo Ruiz Cortínez, Lote 4, Manzana 9, Paraje El Chinaco), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 273.00 M2 Doscientos setenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 27.00 mts. con Lote 3; AL SUR: 21.50 mts. con Lote 5; AL ORIENTE: 9.00 mts. con calle; AL PONIENTE: 13.50 mts. con Propiedad Privada.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159883/61/2013, LA C. PAULA TENANGO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Siete, Lt-6, Mz-8 (Actualmente Calle Siete S/N), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 12.00 mts. con Lote número 5; AL SUR: 3.60 mts. con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 17.00 mts. con Calle Número 7; AL PONIENTE: 15.30 mts. con Propiedad Privada.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 128626/187/2012, LA C. MARIA CRISTINA VANEGAS ANDRES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Manzana cuatro, Lote seis, Colonia El Hielo, Paraje La Cumbre, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Propiedad Privada; AL SUR: 15.00 mts. con Calle Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 8.00 mts. Con Aquiles Cerdán.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 124905/47/2012, EL C. SAUL COLIN REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 125.00 M2 Ciento veinticinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 16.40 mts. con Propiedad Privada; AL SUR: 16.00 mts. con Lotes 54 y 54; AL ESTE: 9.50 mts. con Calle Rodolfo Fierro; AL OESTE: 6.00 mts. con Lote 57.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 153498/07/2013, LA C. JUANA REYES ABAD, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno denominado "La Cumbre" ubicado en la Magdalena Chichicarpa (Actualmente Avenida Adolfo López Mateos S/N, Col. El Hielo), Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 145.00 M2 Ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Lote # 2; AL SUR: 15.00 mts. con Av. Principal o con Luz y Fuerza; AL PONIENTE: 9.00 mts. con Calle Cerrada # 3; AL ORIENTE: 10.00 mts. con lote # 1 de la manzana # 4.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 153500/08/2013, La C. MARIA DEL SOCORRO SORIA NIETO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán, Paraje La Cumbre (Actualmente Calle Aquiles Serdán S/N), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Calle Aquiles Serdán; AL SUR: 15.00 mts. con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 8.00 mts. con Propiedad Privada.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159889/66/2013, EL C. GUILLERMINA DE LA CRUZ CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Calle Paseo de la Cumbre No. 9, Paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 246.20 M2 Doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 25.50 mts. con Floriana Hernández Hernández; AL SUR: 21.40 mts. con Ignacio de la Luna Méndez; AL ORIENTE: 11.00 mts. con Raúl Martínez Granados; AL PONIENTE: 12.80 mts. con Calle sin Nombre.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 137376/274/2012, EL C. GENARO CARBAJAL AGUSTIN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno 15 de la Manzana número 1, Colonia La Magdalena Chichicarpa (Actualmente Av. Principal Lt. 15, Mz. 1 del Poblado de la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con Lote No. 13; AL SUR: 8.00 mts. con Avenida Principal; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Lote No. 16; AL PONIENTE: 15.00 mts. con Lote No. 14.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159881/47/2013, LA C. ESTHER PAZ MEZA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Paraje "La Cumbre" Lote número Tres, Manzana

número Seis perteneciente al Poblado de la Magdalena Chichicarpa (Actualmente Calle Francisco I. Madero LT. 3, MZ: 6, Col. El Hielo), Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 131.74 M2 Ciento treinta y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 7.00 mts. con Calle;

AL SUR: 7.30 mts. con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 18.80 mts. con Lote número Cuatro; AL PONIENTE: 18.00 mts. con Lote número Dos.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 262653/8/2015, EL (Los) C. EDUARDO ESCOBAR MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en Calle Geranio número 48, Manzana K, Lote 17, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 200.00 M2 Doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 20.00 mts. con Lote 18; AL SUR: 20.00 mts. con Lote 16; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Lote 7; AL PONIENTE: 10.00mts. con Calle Geranio (Actualmente número 48).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159891/63/2013, LA C. LUCIA CORTES ROMERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Calle 8, Lt-14, Mz.15, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 158.70 M2 Ciento cincuenta y ocho punto setenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 14.10 mts. con Lote 13; AL SUR: 15.00 mts. con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 12.00 mts. con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 10.00 mts. con Calle 8.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 160098/17/2013, EL C. MARIO AMBROSIO SOLARES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Calle Venustiano Carranza, Lote 3, Manzana 5, Paraje "La Cumbre", Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las

siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Julia Gómez; AL SUR: 15.00 mts. con Isabel Paz; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Silvia Pacheco Sánchez; AL PONIENTE: 8.00 mts. con calle Venustiano Carranza.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159890/59/2013, EL C. CELSO SANTIAGO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Calle Adolfo Ruíz Cortínez, Paraje Chinaco, Mz-5, Lote 3 (Actualmente Calle Adolfo Ruíz Cortínez, Mz-5, Lote 3), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 128.00 M2 Ciento veintiocho metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 9.80 mts. Con Adolfo Ruíz Cortínez o calle B; AL SUR: 6.50 mts. con Lote 4; AL ORIENTE: 16.80 mts. con Calle Adolfo Ruíz Cortínez Calle B; AL PONIENTE: 16.80 mts. con Lote 1 y 2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159892/69/2013, EL C. LEO VITAL AYALA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Paraje La Cumbre (Actualmente Calle 1ª Cerrada de Revolución S/N, paraje "La Cumbre"), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con calle; AL SUR: 8.00 mts. con Lote No. 6; AL ORIENTE: 16.00 mts. con Lote 1 y 2; AL PONIENTE: 16.00 mts. con Propiedad Privada.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 160094/14/2013, LA C. FABIOLA MORENO JAIMES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Terreno Lote número 24, Calle Francisco I. Madero, Colonia paraje la Cumbre, localidad El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 348.00 M2 Trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 19.00 mts. con el Sr. José Aguilera; AL SUR: 30.70 mts. con Calle Francisco I. Madero; AL ORIENTE: 14.00 mts. con la Comisión Federal de Electricidad C.F.E.; AL PONIENTE: 14.00 mts. con el Sr. Bernabé Bustamante.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 255852/15/15, El (Los) C. MARIA NATALIA MORALES JUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en Calle Venustiano Carranza, Manzana 4, Lote 2, Paraje La Cumbre, Colonia El Hielo (Actualmente Calle Venustiano Carranza S/N, La Cumbre), Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 132.00 M2. Ciento treinta y dos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 13.80 mts. con Lote 3; AL SUR: 16.90 mts. con Lote 2; AL ORIENTE: 8.50 mts. con Calle Venustiano Carranza; AL PONIENTE: 8.00 mts. con Lote 3.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 15 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 266551/18/15, El (Los) C. ANGELICA KARINA ESCOGIDO ZAVALA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en Calle Atenas Lote 1, Manzana 2, Colonia San Mateo Nopala, Zona Norte (Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 347.00 M2. Trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 22.50 mts. con la Calle Calvario; AL SUR: 20.00 mts. con Lote 2; AL ORIENTE: 12.55 mts. con Calle Atenas; AL PONIENTE: 21.25 mts. con Lote 5.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 15 de Abril de 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 266552/19/15, EL C. RUBEN FERNANDEZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en Calle Municiones Lote 54, Manzana 4, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 192.07 M2. Ciento noventa y dos punto cero siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 19.36 mts. con Lote No. 55; AL SUR: 19.43 mts. con Lote No. 53-B; AL ORIENTE: 10.31 mts. con Lote No. 6; AL PONIENTE: 9.50 mts. con la Calle Municiones.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y

periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 15 de Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 255856/17/2015, El (Los) C. JUAN TORRES VILLAVICENCIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en Terreno No. 21, Manzana S/N, Calle Pirul, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 100.00 M2. Ciento noventa y dos punto siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 5.00 mts. con Calle Pirul; AL SUR: 5.00 mts. con Vendedor; AL ORIENTE: 20.00 mts. con Juan Gómez; AL PONIENTE: 20.00 mts. con Vendedor.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 255845/11/2015, El (Los) C. MARIA LUISA RAMOS GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en Terreno número 23 de la manzana número 1 de la Calle Prolongación Alcanfores (Actualmente Prolongación Alcanfores número 50), Colonia México 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 500.00 M2. Quinientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 20.00 mts. con Calle Prolongación Alcanfores; AL SUR: 20.00 mts. con Francisca Ramírez y Luis Montes Fernández; AL ORIENTE: 25.00 mts. con Manuel Ramos López; AL PONIENTE: 25.00 mts. con Benito García.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 269186/22/2015, El (los) C. MARCIANA SANTIAGO VÁSQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un Predio que se ubica en calle Cda. Primavera, MZ-12 LT 18, Col. El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 149.67 ciento cuarenta y nueve punto sesenta y siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 6.25 mts. con Inocencio Barrios y José Luis Hernández; AL SUR: 7.45 mts. con Calle Principal; AL ORIENTE: 21.20 mts. con Eligio Muñoz Vázquez; AL PONIENTE: 22.50 mts. con Antonio Reyes.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO

DE MÉXICO A 15 de Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 215029/32/2014, El C. LUIS LOPEZ TELLES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Predio denominado Paraje "Villa Gómez" (Actualmente Carretera Huixquilucan - Río Hondo S/N, Paraje Villa Gómez), perteneciente al Poblado de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 250.00 M2. Doscientos cincuenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 25.00 mts. con el Sr. Álvaro Jorge Zúñiga Ramírez; AL NORTE: 10.00 mts. con el Sr. Álvaro Jorge Zúñiga Ramírez; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Carretera; AL SUROESTE: 25.00 mts. con el Sr. Álvaro Jorge Zúñiga Ramírez.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 15 de Abril de 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 255854/16/2015, El (Los) C. AMELIA CASTILLO AGUIRRE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en Terreno número 8 (Lote 8), de la Manzana número 3, de la Calle Cerrada "C", Col. Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte (Hoy San Mateo Nopala, Zona Norte), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 128.00 M2. Ciento veintiocho metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con Propietario; AL SUR: 8.00 mts. con Calle; AL ORIENTE: 16.00 mts. con Lote número 7; AL PONIENTE: 16.00 mts. con Lote número 9.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 140050/467/2012, La C. TEODORICA MARTINEZ SANTIAGO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lote 18, Manzana 2, Paraje La Magueller de la Magdalena Chichicarpa (Actualmente Calle Ocho LT. 18, MZ. 20, Col. El Hielo), Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 119.00 M2. Ciento diecinueve metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Propiedad Privada; AL SUR: 5.50 mts. con Cda. Otilio Montaña; AL ESTE: 15.00 mts. con Lote 20; AL OESTE: 8.50 mts. con Lote 17.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO

DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159887/57/2013, La C. FELICITAS MORENO JAIMES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Calle Cerrada Primavera, Col. Paraje La Cumbre, Localidad El Hielo (Actualmente Calle Cerrada Primavera LT. 10, Col. El Hielo), Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.40 M2. Ciento veinte punto cuarenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.60 mts. con Calle Cerrada Primavera; AL SUR: 8.60 mts. con el Sr. Nicolás Pérez; AL ORIENTE: 12.00 mts. con el Sr. Alejo Gutiérrez; AL PONIENTE: 16.00 mts. con la Sra. Catalina Miranda Jasso.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159888/58/2013, La C. MARIBEL REYES GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Lote 11, Manzana 1 (Actualmente Calle Francisco I. Madero LT. 11, MZ. 1, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2. Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con Calle Francisco I. Madero; AL SUR: 8.00 mts. con Lote 2; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Lote 10; AL PONIENTE: 15.00 mts. con Lote 12.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 140052/469/2012, El C. FILOGONIO SANTIAGO LAZARO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Popocatepetl, Lote 8, Manzana 2, Paraje El Chinaco II, (Actualmente Popocatepetl, LT 8, MZ 2), Colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 159.00 M2 Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.40 mts. con el Sr. Lauro Ordóñez; AL SUR: 7.20 mts. con Avenida Popocatepetl; AL ORIENTE: 20.00 mts. con Lote 9, propiedad de la Sra. María Hernández; AL PONIENTE: 21.00 mts. con Lote 5, 6 y 7, Sra. Petra Valdés Villa.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 127655/163/2012, El C. ISRAEL MIRALRIO GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Mza. 8, Lote 3, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2. Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 8.00 mts. con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Lote número 4; AL PONIENTE: 15.00 mts. con Lote número 2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159866/40/2013, El C. JUAN MANUEL MORENO MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia El Trejo a la altura de la Capilla (Actualmente Carretera Huixquilucan - Río Hondo LT. 52, MZ. 146, Colonia El Trejo), Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 500.00 M2. Quinientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en dos líneas, la primera en 22.09 mts. con Fidencio Hernández González y Encarnación Contreras Hernández y la segunda línea en 24.78 mts. con María Luisa Morales Quijano; AL SUR: 41.69 mts. con María Concepción Morales Quijano; AL ORIENTE: 10.82 mts. con Propiedad Particular; AL PONIENTE: 9.62 mts. con Calle.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 135891/226/2012, El C. ELIGIO GALINDO CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Predio denominado El Laurel Vera ubicado en Magdalena Chichicarpa S/N, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 245.95 M2 Doscientos cuarenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.00 mts. con Rigoberto Ángel Fragozo; AL SUR: 10.88 mts. con Calle; AL ORIENTE: 21.45 mts. con Aurelio Trejo Ángeles; AL PONIENTE: 25.50 mts. con Antonio Gutiérrez Germán.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 153497/06/2013, La C. FELIPA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Principal número 3, manzana 16 (Actualmente Avenida Principal, LT. 3, MZ. 16), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 170.00 M2 Ciento setenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 9.00 mts. con Av. Principal; AL SUR: 9.00 mts. con Lote 4; AL ORIENTE: 21.00 mts. con Calle 8; AL PONIENTE: 21.00 mts. con Lote 2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 Abril 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2193.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 160097/16/2013, La C. LILIA CRUZ ALBARRAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Lote 2, Mz. 6, Calle Francisco I. Madero (Actualmente Calle Francisco I. Madero S/N), Paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 126.00 M2 Ciento veintiséis metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 7.00 mts. con Calle Francisco I. Madero; AL SUR: 7.00 mts. con la Propiedad Privada; AL ORIENTE: 18.00 mts. con Lote 3; AL PONIENTE: 18.00 mts. con Lote 1.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 160102/19/2013, El C. SAMUEL MUÑOZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Paraje La Cumbre, Calle Cerrada Venustiano Carranza LT-4, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 178.50 M2 Ciento setenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.50 mts. con Cerrada sin número; AL SUR: 10.50 mts. con Sr. Alejo Gutiérrez Santiago; AL ORIENTE: 17.00 mts. con Lote Núm. 5; AL PONIENTE: 17.00 mts. con Lote Núm. 3.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 160100/21/2013, La C. PAULA ESCOBEDO CARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, 2ª. Cda. Luis Donald Colosio S/N, Paraje "La Cumbre", Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con Propiedad Privada; AL SUR: 8.00 mts. con Calle; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 15.00 mts. con Propiedad Privada.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 160093/12/2013, El C. DOSITEO MARTINEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Calle Francisco Villa, Lote 2, Manzana 3, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con Calle Francisco Villa; AL SUR: 8.00 mts. con Lucía Aguilera; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 15.00 mts. con Azucena Zarate.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 160095/13/2013, El C. JOSE ANTONIO PEREZ CABALLERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Terreno denominado La Cumbre Lote 5, en la Magdalena Chichicarpa (Actualmente Paraje La Cumbre LT. 5, Colonia El Hielo), Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 181.00 M2 Ciento ochenta y uno metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.50 mts. con Calle S/N; AL SUR: 10.50 mts. con Alejo Gutiérrez; AL ORIENTE: 17.50 mts. con Lote # 6; AL PONIENTE: 17.00 mts. con Máximo Flores.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 160101/20/2013, El C. PEDRO PEREZ CORTES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Calle 1a. Cda. Adolfo López Mateos, Paraje La Cumbre (Actualmente 1ª. Cerrada Adolfo López Mateos S/N, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Con una extensión superficial aproximada de 116.00 M2 Ciento dieciséis metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 12.00 mts. con Sr. Benito; AL SUR: 12.00 mts. con la Sra. Columba Arriola Espino; AL ORIENTE: 9.70 mts. con Camino Vecinal; AL PONIENTE: 9.70 mts. con Sr. Donato Robles Teodocio.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 211306/09/2014, El C. FLORENTINO VERA MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno denominado La Cumbre (Actualmente Cerrada Primavera, Paraje "La Cumbre" S/N) dentro de los límites de la Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 200.00 M2 Doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.00 mts. con Desiderio Zamudio B; AL SUR: 10.00 mts. con Andador Vecinal; AL ORIENTE: 20.00 mts. con Mónica Castillo Báez; AL PONIENTE: 20.00 mts. con Heriberto G.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 138770/357/2012, El C. MACEDONIO MARTINEZ LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno denominado La Cumbre, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 200.00 M2 Doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.00 mts. con Z. Federal; AL SUR: 10.00 mts. con Sr. Donato Robles; AL ORIENTE: 20.00 mts. con Sra. Teresa Rodriguez; AL PONIENTE: 20.00 mts. con C. Carolina Robles M.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 213108/29/2014, La C. ROSA OSORIO FERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno número 8, de la manzana número 1

de la Calle Luis Donald Colosio, Col. La Cumbre El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Prop. Particular; AL SUR: 15.00 mts. con Prop. de Francisco Osorio Fernández; AL ORIENTE: 08.00 mts. con Prop. de Donato Robles Teodocio; AL PONIENTE: 08.00 mts. con Calle.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 211365/11/2014, El C. MA. DE LA CRUZ MEJIA TERAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Predio denominado "Cantera del Chorro", Terreno número 123, Manzana S/N, Andador 1 (Actualmente Andador 1 No. 123 de la Manzana s/n), Col. Ampliación San Mateo Nopala Zona Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 123.75 M2 Ciento veintitrés punto setenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 9.00 mts. con Lote 53 y 51; AL SUR: 9.00 mts. con Andador 1; AL ORIENTE: 12.50 mts. con Lote 50; AL PONIENTE: 15.00 mts. con Lote 52.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 159886/65/2013, El C. JOSE DE GAONA GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Calle Xitle Lt. 29, Mza. 4, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 9.00 mts. con Calle Xitle; AL SUR: En dos líneas, 1ª en 6.70 mts. y 2ª en 2.80 con Lote 59; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Lote 30; AL PONIENTE: En dos líneas, 1ª en 12.80 mts. con Lote 28, 2ª en 2.00 mts. con Lote 59.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 211367/13/2014, La C. MARIA ROSA DOMINGUEZ CONTRERAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Predio denominado "Cantera del Chorro", Terreno número 53, Manzana s/n, Calle Rosal, Col. Ampl. San Mateo Nopala Zona Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 114.00 M2 Ciento catorce metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.00 mts. con Calle del Rosal; AL SUR: 10.00 mts. con Lote 52 Ramón Olivo Meza; AL ORIENTE: 11.55 mts. con la Sra. Sofía García; AL PONIENTE: 11.45 mts. con la Sra. Francisca Cruz.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 138946/456/2012, El C. SABAS CAMPILLO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terreno Denominado Paraje La Cumbre, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 120.00 M2 Ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con Paula Escobedo; AL SUR: 8.00 mts. con Calle; AL ORIENTE: 15.00 mts. con Porfirio Lucas; AL PONIENTE: 15.00 mts. con Laura Ponce.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 138804/377/2012, El C. AMADO HERNANDEZ CHAVEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Cinco LT- 7, MZ- 6, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 140.00 M2 Ciento cuarenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con Calle Cinco; AL SUR: 8.00 mts. con Lote 12; AL ORIENTE: 17.50 mts. con Lote 8; AL PONIENTE: 17.50 mts. con Lote 6.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

Expediente: 153492/3/2013, La C. MARIA DE LOURDES LAPARRA MARIN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos, Paraje La Cumbre (Actualmente 1ª Cerrada Adolfo López Mateos S/N),

Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 150.00 M2 Ciento cincuenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Lote 1; AL SUR: 15.00 mts. con Lote 3; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Esteban Gutiérrez; AL PONIENTE: 10.00 mts. con Cerrada 1.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 Abril 2016.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2193.- 13, 18 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **GENARO MAGADAN CAMPUZANO**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **35,437**, de fecha **4 de mayo** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; **ANA LILIA FLORES SÁNCHEZ, JAIME GENARO MAGADAN GRANADOS, JOSÉ ANTONIO MAGADAN GRANADOS** y la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE PATRICIA MAGADAN GRANADOS**, por medio de su albacea el señor **JOSÉ ANTONIO MAGADAN GRANADOS**, en su calidad de únicos herederos

Plíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **4 días** del mes de **mayo** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO
(RÚBRICA).

886-A1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1573** DE FECHA **VEINTIUNO** DE **ABRIL** DEL AÑO **2016**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **JUAN MANUEL MIRANDA LIMON, VANESSA MAYLET MIRANDA JIMENEZ** y **DIANA PATRICIA MIRANDA JIMENEZ**, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LAS SEÑORITAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **PATRICIA MAYLET JIMENEZ MARTINEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

890-A1.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, A 05 DE MAYO DEL AÑO
2016.**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO
SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1595 DE
FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE MI,
LA SEÑORA RENEE ROZANNA RUBALCAVA GONZALEZ
(QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE
RENEE ROZANNA RUBALCAVA) RADICO LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA
MARTHA BARRANCO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA
USAR LOS NOMBRES DE MARTHA GONZALEZ, JOSEFINA
MARTHA GONZALEZ DE RUBALCAVA, JOSEFINA
GONZALEZ BARRANCO, JOSEFINA RUBALCAVA Y
JOSEPHINE MARTHA RUBALCAVA) MANIFESTANDO SU
CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

891-A1.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, A 05 DE MAYO DEL AÑO
2016.**

AVISO NOTARIAL PARA LOS EFECTOS PREVISTOS
POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL
NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1594 DE
FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE MI,
LA SEÑORA RENEE ROZANNA RUBALCAVA GONZALEZ
(QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE
RENEE ROZANNA RUBALCAVA) RADICO LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO
RUBALCAVA CASILLAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA
USAR EL NOMBRE DE ROBERT RUBALCAVA)
MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

891-A1.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 63,940, del volumen 1,460, de fecha 25 de
abril del 2016, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la
radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor
FERNANDO GUERRERO VIGUERAS, a solicitud de la señora
CELIA FLORES TORO, en su carácter de cónyuge supérstite y
de los señores ESPERANZA GUERRERO FLORES, ERIKA
GUERRERO FLORES, LUIS FERNANDO GUERRERO FLORES
E ISMAEL GUERRERO FLORES, en su calidad de
descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos
en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no
tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con
igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias
certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las
actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y
entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho
a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos
del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del
Estado de México.

Para publicarse dos veces con intervalos de siete días.

Cuatitlán Izcalli, México a 26 de abril del 2016

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

892-A1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

2 de Mayo de 2016.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA
LECHUGA VALDÉS**, Notaria Provisional de la Notaría Pública
Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad
de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 99,403 (noventa y nueve mil
cuatrocientos tres), de fecha 29 veintinueve de Abril del año 2016
dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se
radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor bienes del
señor **ALBERTO ROJAS BOBADILLA**, quien era conocido
indistintamente con los nombres de **EUSTACIO YSIDORO**,
EUSTACIO ISIDORO, **ALBERTO ISIDORO ROJAS**, **ALBERTO**
YSIDORO ROJAS BOBADILLA, **ALBERTO ROJAS**, **ALBERTO**
ROJAS BOBADILLA, **ALBERTO ISIDORO ROJAS**
BOBADILLA, **ALBERTO I ROJAS**, **ALBERTO Y ROJAS**, y/o
ALBERTO I ROJAS BOBADILLA; a solicitud de la señora
BEATRIZ ADRIANA ROJAS COLIN, quien fue reconocida como
sus Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada
sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para
dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de
circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO.

2153.-11 y 23 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 711, Volumen 383, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 509.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMENTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 14, MANZANA 23, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 23.50 MTS. CON LOTE 13.-

AL SO: 23.50 MTS. CON LOTE 15.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL NO: 7.00 MTS. CON AVENIDA GRANJAS.-

SUPERFICIE DE: 164.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 332.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- Respecto al lote 01, MANZANA 208.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CIRCUNVALACION ORIENTE.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL NORESTE: 15.00 MTS. CON CALLE 12.-

AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON CALLE 2.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2184.-13, 18 y 23 mayo.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 53 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2121.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMENTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: ubicado en el Fraccionamiento “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 03, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.28 MTS. CON LOTE 21.-

AL SO: 17.42 MTS. CON LOTE 19.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL NO: 7.00 MTS. CON C. GRAN BRETAÑA.-

SUPERFICIE DE: 121.45 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2185.-13, 18 y 23 mayo.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. FORTINO RIVERA MALDONADO Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ RIVERA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 613, Volumen 958, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de febrero de 1990, mediante folio de presentación No. 439.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE EL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA.- VENDEDOR: FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- POR LOS SEÑORES JOSE LUIS PERRUSQUIA MONTOYA Y GERARDO GUERRERO CORTES: VENTAS Y PROMOCIONES INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ASOCIANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JOSE LUIS PERRUSQUIA MONTOYA Y GERARDO GUERRERO CORTES.- COMPRADORES: LOS SEÑORES FORTINO RIVERA MALDONADO Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ RIVERA, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI Y EN PARTES IGUALES EL INMUEBLE: CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR, DOS RECAMARAS CON CLOSET, BAÑO COMPLETO, COCINA, HALL DE DISTRIBUCIÓN Y PATIO DE SERVICIO.- UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “RINCONADA DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- DEPARTAMENTO “C”, CONJUNTO MARCADO CON EL NUMERO 94, DE LA CALLE ALBATROS, LOTE 14, MANZANA 13.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 8.80 MTS. CON LOTE 13.- AL ORIENTE: EN 4 TRAMOS RECTOS 2.725 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO D, 0.375 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C, 2.35 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C, 0.525 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTOS A Y C.- AL SUR: EN 2 TRAMOS 1.25 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEL DEPARTAMENTO C, Y 7.55 MTS. CON AREA CERRADA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO A.- AL PONIENTE: EN 2 TRAMOS 3.825 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO COMUN (JARDIN) 2.15 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C.- AREAS PRIVATIVAS ABIERTAS.- ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO “C”.- AL NORTE: 5.275 MTS. CON AREA ABIERTA USO PRDEPARTAMENTO D.- AL ORIENTE: 2.725 CON CALLE ALBATROS.- AL SUR: EN 2 TRAMOS DE 2.64 MTS. CON AREA ABIERTA USO COMUN (ACCESO) Y 2.635 MTS. CON AREA ABIERTA USO PRIVATIVO DEPARTAMENTOS B Y D.- AL PONIENTE: EN 2 TRAMOS RECTOS DE 2.35 MTS. CON AREA ABIERTA USO PRIVATIVOS DEPARTAMENTO C Y EN 0.375 MTS. CON AREA CERRADA USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C.- PATIO DE SERVICIO DEPARTAMENTO “C”.- AL NORTE: 1.925 MTS. CON LOTE 13.- AL ORIENTE: 2.15 MTS. CON AREA CERRADA USO PRIVATIVO DEPARTAMENTO C.- AL SUR: 1.925 MTS. CON AREA ABIERTA DE USO COMUN (JARDIN).- AL PONIENTE: 2.15 MTS. CON LOTE 22.- SUPERFICIE DE: 48.49 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).**

2265.-18, 23 y 26 mayo.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JUAN MANUEL MEJIA CARAPIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 482 Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1914.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,512, VOLUMEN NUMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE. 15.00 MTS. CON LOTE 17.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 19.- AL ESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 22.- AL OESTE: 9.00 MTS. CON AVENIDA JALAPA.- SUPERFICIE DE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de abril de 2016.

A T E N T A M E N T E

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2263.-18, 23 y 26 mayo.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. DR. BERNARDO PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18088, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación No.42.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS"**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- Respecto al lote 16, manzana 712. SECCION CERROS, CALLE CERRO DEL GALLO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NO: 7.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL GALLO.- SE: 7.00 MTS. CON LOTES 4, Y 5.- AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.- AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 15.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

903-A1.-13, 18 y 23 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

C. VIRGINIA MARTINEZ SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 564, VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 23, MANZANA VIII, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, UBICADA EN TERMINOS DE DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: EN 20.00 MTS CON LOTE 24; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON DANIEL DELGADILLO; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 16, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

905-A1.-13, 18 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

2 de Mayo de 2016.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 99,358 (noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho), de fecha 11 once de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CELIA CASTAÑEDA LOPEZ**; a solicitud de los señores **MARIA MAGDALENA, ELIA, GUILLERMINA, JOSE RAUL, GUILLERMO JORGE, MARGARITA TERESA, VICTOR MANUEL, MIGUEL ANGEL, JAVIER, SILVIA E IRMA EMA**, todos de apellidos **HERNANDEZ CASTAÑEDA**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.- RÚBRICA.
 NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
 ESTADO DE MÉXICO.

2152.- 11 y 23 mayo.

**POLYPROFILMS, SA DE CV
 RFC. POL030408NS0**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

ACTIVO		
CAJA		3,966
CUENTAS POR COBRAR		18 257 232
OTROS ACTIVOS		11,547
TOTAL ACTIVO		18 272,745
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		22 817,385
TOTAL PASIVO		22 817,385
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	-	50,000
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		178 090
UTILIDAD DEL EJERCICIO		4 814,511
PERDIDAS ACUMULADAS	-9 587,241	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-4 544,640	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	18 272,745	

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Huixquilucan, Estado de México, a 6 de abril de 2016

Liquidador

LAZARO OSORNIO ESCALONA
 (RÚBRICA).

888-A1.- 12, 23 mayo y 3 junio.

**ALIENVAULT MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**



Para los efectos del artículo 247 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en la asamblea extraordinaria de accionistas de **ALIENVAULT MEXICO, S.A. DE C.V.**, celebrada el 25 de febrero de 2016, se aprobó la disolución anticipada de la sociedad, designándose Liquidador Único al C. P. **GERMÁN GODOY LUNA**, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la sociedad.

Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe a continuación el Balance General de: **ALIENVAULT MEXICO, S.A. DE C.V.**, al 31 de marzo de 2016.

**BALANCE GENERAL
ALIENVAULT MEXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**

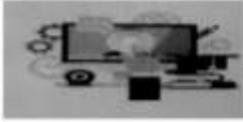
al 31 de marzo de 2016.

ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Corto Plazo</i>	
Fondo Fijo	5,000.00	Proveedores ME	13,286,212.02
BANCOS/BANKS	1,616.93	ACREEDORES DIVERSOS M.N./ SUNDRY CREDITORS	161,047.53
Bancos Dólares/Banks Dollars	9,962,018.93	LOCAL CURRENCY Acreedores Diversos Dólares/ SUNDRY CREDITORS DOLLARS	1,661,990.64
CLIENTES/ CUSTOMER	1,211,671.29	I.V.A. TRASLADADO/ REMOVABLE VAT	21,459.51
DEUDORES DIVERSOS/ SUNDRY DEBTORS	725.87		15,130,709.70
IMPUESTOS A FAVOR	180	SUMA DE PASIVO:	15,130,709.70
ANTICIPO A PROVEEDORES	35,716.84		
IMPUESTOS ANTICIPADOS/ ADVANCE TAXES	278,590.27		
	11,495,520.13	CAPITAL	
<i>Activo Fijo</i>		CAPITAL SOCIAL/ CAPITAL STOCK	50,000.00
EQUIPOS DE OFICINA/ OFFICE EQUIPMENT	31,217.33	RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR / RESULT FROM PRIOR YEAR	-2,401,890.90
GASTOS DE INSTALACION/ INSTALLATION EXPENSES	40,237.80	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,211,843.54
	71,455.13	RESULTADO DE EJERCICIO	0
		SUMA DE CAPITAL:	-3,563,734.44
SUMA DE ACTIVO :	11,566,975.26	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL :	11,566,975.26

Ecatepec de Morelos, a 02 de mayo de 2016.

C. P. GERMÁN GODOY LUNA
Liquidador Único
(Rúbrica).

851-A1.- 6 y 23 mayo.



CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NIDO MONTESSORI S.A. DE C.V.

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NIDO MONTESSORI S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 25 DE ABRIL DEL 2016

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	APORT. PARA FUT.AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

300-B1.- 3, 13 y 23 mayo.

CIMA COYUYA S.A. DE C.V.

R.F.C. CCOI207177ZA

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2016

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TLALNEPANTLA, Estado de México, 05 de Abril del 2016.

Liquidador: C. Antonio Franco Medina
(Rúbrica).

828-A1.-3, 13 y 23 mayo.

EMPLEANDO TRABAJADORES DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

EMPLEANDO TRABAJADORES DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de EMPLEANDO TRABAJADORES DE CALIDAD, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se pública en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 20 de Abril de 2016.

Eduardo Martínez González
Liquidador
(Rúbrica).

300-B1.-3, 13 y 23 mayo.



TODO PARA IMPRESIONARTE S.A. DE C.V.

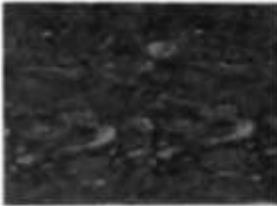
TODO PARA IMPRESIONARTE S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 25 DE ABRIL DEL 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	APORT. PARA FUT.AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

300-B1.- 3, 13 y 23 mayo.



TEXTILES JACINTA S.A. DE C.V.

TEXTILES JACINTA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 25 DE ABRIL DEL 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	APORT. PARA FUT.AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

300-B1.- 3, 13 y 23 mayo.